



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE**

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA

**FALTA DE NORMATIVA EN LA REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
DE BANANO EN ECUADOR**

TUTOR

MSC. RICHARD PROAÑO MOSQUERA

AUTORA

ARIANA CRISTINA NARVÁEZ UNDA

GUAYAQUIL

2022



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador

AUTOR/ES:

Ariana Cristina Narváez Unda

REVISORES O TUTORES:

Msc. Richard Augusto Proaño Mosquera

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

GRADO OBTENIDO:

Abogada de los Tribunales de la República del
Ecuador

FACULTAD:

FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y DERECHO

CARRERA:

DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2022

N. DE PAGS:

84

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

PALABRAS CLAVE: Producción de banano, siembra nueva, administrado, expediente administrativo, sanción.

RESUMEN:

El proyecto de investigación presentado por la autora Ariana Narváz Unda, consiste en la explicación de normas, y procesos administrativos actuales que se presentan en la práctica de la normativa agrícola bananera, del cual hace referencia a una sanción administrativa por siembras nuevas, a falta de esta reglamentación, la autora titula el proyecto “Falta de normativa en la regulación de la producción de banano en el Ecuador”, el cual colige, que es medular expedir un reglamento que clarifique, estimule e invite a los administrados a registrar sus plantaciones y no ser únicamente sujetos de sanciones, puesto que esta población estudiada (productores bananeros), mantienen múltiples gastos por distintos conceptos como técnicos, ambientales y tributarios. Para coincidir con la autora se toma en consideración el criterio de representantes y profesionales expertos que opinan sobre el tema planteado y arrojan concordancia con la hipótesis y los objetivos propuestos, finalmente se recomiendan diversas acciones en beneficio de los productores bananeros ecuatorianos.

N. DE REGISTRO:**N. DE CLASIFICACIÓN:****DIRECCIÓN URL:****ADJUNTO PDF:**SI NO **CONTACTO CON
AUTOR/ES:**

Narváz Unda Ariana Cristina

Teléfono:

0992275624

E-mail:anarvaezu@ulvr.edu.ecarinrvz96@gmail.com**CONTACTO EN LA
INSTITUCIÓN:**

Mgr. Diana Almeida Aguilera

Teléfono: (04) 2596500 Ext. 250

E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec

Mgr. Carlos Pérez Leyva

Teléfono: (04) 2596500 **Ext.** 233

E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD ACADÉMICA

14/2/22, 20:57

Turnitin

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 14-feb.-2022 14:49 -05
Identificador: 1762366686
Número de palabras: 16410
Entregado: 1

Índice de similitud	Similitud según fuente
2%	Internet Sources: 4% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 0%

Tesis de Ariana Cristina Narváez
Unda Por Ariana Cristina Narváez
Unda

2% match (Internet desde 07-dic.-2020)

<https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2020/09/registro-oficial-no281-jueves-03-de-septiembre-de-2020-suplemento>

Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador Tema Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador Tutor Msc. Richard Proaño Mosquera Autora Ariana Cristina Narváez Unda Guayaquil 2022 Repositorio Nacional En Ciencia Y Tecnología Ficha De Registro De Tesis Título y Subtítulo: Colocar el título de la tesis, como está en la portada, en altas y bajas. Autor/Es: Revisores o Tutores: Ariana Cristina Narváez Unda Msc. Richard Augusto Proaño Mosquera Institución: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil Grado obtenido: Título obtenido en altas y bajas. Facultad: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO Carrera: DERECHO Fecha de Publicación: Se coloca el año que está en la portada N. DE PAGS: Indicar el número de páginas totales del PDF. Áreas Temáticas: Llenar según el link (Tutor) Palabras Clave: Llenar según el link (Tutor) Resumen: Escribir el resumen que presentan los estudiantes en la tesis física (máximo 250 palabras con espacios) en español N. de Registro (en base de datos): N. de Clasificación: (Biblioteca se encarga de llenar este (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que que corresponda) I corresponda) Dirección URL (tesis en la web): (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que corresponda) Adjunto PDF: SI X NO Contacto con Autor/Es: Narváez Unda Ariana Cristina Teléfono: 0992275624 E-mail: anarvaezu@ulvr.edu.ec arinrvz96@gmail.com Contacto en la Institución: Título. Nombres y Apellidos (Decano) Teléfono: xxxxxxx Ext. xxx E-mail: correo institucional Título. Nombres y Apellidos (Director de Carrera) Teléfono: xxxxxxx Ext. xxx E-mail: correo institucional II Certificado de Originalidad Académica (Imprimir el resultado de la herramienta TURNITIN y escanearlo para añadir al archivo en pdf) III Declaración de Autoría y Cesión de Derechos Patrimoniales La estudiante egresada Ariana Cristina Narváez Unda, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, Falta de normativa en la regulación de producción de banano en Ecuador, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada. De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente. Autora, Firma: Ariana Cristina Narváez Unda C.I. 2350284903 IV Certificación de Aceptación del Tutor En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación Falta de Normativa en la Regulación de Producción de Banano en Ecuador, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. CERTIFICO: Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: Falta de Normativa en la Regulación de Producción de Banano en Ecuador, presentado por la estudiante Ariana Cristina Narváez Unda como requisito previo, para optar al Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador encontrándose apto para su sustentación. Firma: Msc. Richard Augusto Proaño Mosquera C.C. V Agradecimiento A Dios que se manifiesta en la Naturaleza, el Mar, Montañas y en esa brisa que abraza y hace sentir que todo estará bien, A mi Mamaquil que me ha protegido con los rayitos de luz que le pedí cuando se vaya al cielo, A las mujeres de mi

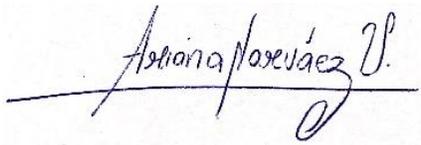
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada Ariana Cristina Narváz Unda, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, Falta de normativa en la regulación de producción de banano en Ecuador, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autora,

Firma:

A handwritten signature in black ink, reading "Ariana Narváz U.", written over a horizontal line.

Ariana Cristina Narváz Unda

C.I. 2350284903

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación Falta de Normativa en la Regulación de Producción de Banano en Ecuador, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: Falta de Normativa en la Regulación de Producción de Banano en Ecuador, presentado por la estudiante Ariana Cristina Narvárez Unda como requisito previo, para optar al Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Msc. Richard Augusto Proaño Mosquera

C.C. 0910756121

AGRADECIMIENTO

A Dios que se manifiesta en la Naturaleza, el Mar, Montañas y en esa brisa que abriga y hace sentir que todo estará bien,

A mi Mamaquil, que me ha protegido con los rayitos de luz que le pedí cuando era niña, y cuando ella vaya al cielo,

A las mujeres de mi vida por su ejemplo y enseñanza mami Wendy, mami Sarita, abuelita Rosita, Mamita Dolores, y tía Isolina,

A mi única hermanita Anabella por siempre preocuparse por mí,

A mis decisiones y madurez desde muy temprana edad que me ha permitido llegar hasta aquí,

A mi fortaleza, esfuerzo y trabajo,

A todos los retos de mi vida que me han enseñado tanto y me han forjado como el ser humano que aspiro ser.

A :.

mi luz en la oscuridad y soporte.

DEDICATORIA

A las mujeres de mi vida mi mami Wendy, mi mamá Sarita, mi abuelita Rosita, mi hermana Anabella, mi tía Gaby, mi tía Isolina y mamita Dolores, dedico todos mis logros en demostración de que todo se puede lograr si nos enfocamos, y espero en retribución, que me lo demuestren a mí.

En definitiva, me dieron la mejor escuela y con ello decido romper el ciclo, dando un giro de 180 grados para no repetir la historia e impulsarlas a conseguir sus sueños.

A mis niños, mis primos, José, Emi, Miguelito, Samarita y Esmeraldita quiero que sepan que aquí tienen un árbol el cual siempre podrán venir a refugiarse y abrazar, para recargarse de energía para continuar.

A mi hermana Anabella a quien amo con todo mí ser, gracias por acompañarme a transitar este mundo sabiendo que no estoy sola y por apoyarme a pesar de ser la menor.

A mi madre que me dejó un vacío profundo con su partida, en medio de la culminación de mi carrera, pero que me formó de tal manera y con su solo ejemplo, que no me permití soltar mi primer gran esfuerzo. Te prometo ser transparente y auténtica, tal cual como lo fuiste tú.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.1. Tema	2
1.2. Planteamiento del Problema.....	2
1.3. Formulación del Problema	4
1.4. Objetivo General	4
1.5. Objetivos Específicos.....	4
1.6. Idea a Defender	4
1.7. Línea de Investigación Institucional/Facultad	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Marco Teórico.....	6
2.1.1. Estado.....	20
2.1.2. Poder Ejecutivo	20
2.1.3. Gabinete Ministerial.....	20
2.1.4. Ministerio de Agricultura y Ganadería	20
2.1.5. Subsecretaría de Fortalecimiento de Musáceas.....	20
2.1.6. Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas	21
2.1.7. Musácea	21
2.1.8. Sector Bananero	21
2.1.9. Producción Bananera	21
2.1.10. Productor Bananero.....	22
2.1.11. Sistema de Control Bananero.....	22
2.1.12. Reinscripción de Productor Bananero.....	22
2.1.13. Registro e Inscripción de Productor Bananero.....	22
2.1.14. El derecho administrativo	23
2.1.15. Administrado.....	23
2.1.16. Autoridad Administrativa	23
2.1.17. Secretario/a AD HOC	24

2.1.18.	Informe Técnico.....	24
2.1.19.	Expediente Administrativo	24
2.1.20.	Avoco Conocimiento	24
2.1.21.	Notificación Electrónica o personal.....	25
2.1.22.	Impulso Administrativo	25
2.1.23.	Audiencia Única.....	25
2.1.24.	Sanción por siembra nueva	26
2.1.25.	Traslado de Expediente Administrativo.....	26
2.1.26.	Informe Jurídico.....	26
2.1.27.	Registro o actualización en Catastro Bananero.....	26
2.1.28.	Registro de Inscripción en el Sistema de Control Bananero.....	28
2.1.29.	Culminación del pago de la sanción por siembra nueva	28
2.1.30.	Cierre y archivo del Expediente Administrativo.....	29
2.1.31.	Beneficios del Registro	29
2.1.32.	Objetivo de la sanción por siembra nueva	29
2.1.33.	Actual destino de la recaudación por sanción de siembra nueva	29
2.2.	Marco Legal.....	30
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador	30
2.2.2.	Sentencia No. 34-17-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador	33
2.2.3.	Declaración Universal de Los Derechos Humanos.....	34
2.2.4.	La Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación.....	34
2.2.5.	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	35
CAPÍTULO III.....		38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		38
3.1.	Enfoque de la Investigación.....	38
3.2.	Alcance de la Investigación	38
3.3.	Técnica e instrumentos para obtener los datos.....	39
3.4.	Población y Muestra	39
3.5.	Presentación y análisis de resultados	39
CONCLUSIONES		53
RECOMENDACIONES		54

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – <i>Productores y Hectáreas de banano sembradas por tamaño</i>	12
Tabla 2 – <i>Análisis de entrevistas escritas a productores bananeros</i>	39
Tabla 3 – <i>Análisis de entrevistas escritas a profesionales del derecho</i>	41
Tabla 4 – <i>Análisis de entrevista escrita a empresario</i>	43
Tabla 5 – <i>Análisis de entrevistas escritas a servidores públicos</i>	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 – <i>World production of fruit and vegetables, main commodities</i>	12
Gráfico 2 – <i>Productores de plátano en el Ecuador</i>	13
Gráfico 3 – <i>Hectáreas de plátano sembradas en el Ecuador</i>	14
Gráfico 4 – <i>Productores de Orito en el Ecuador</i>	15
Gráfico 5 – <i>Hectáreas de orito sembrado en el Ecuador</i>	16
Gráfico 6 – <i>Productores de morado en el Ecuador</i>	17
Gráfico 7 – <i>Hectáreas de morado sembrado en el Ecuador</i>	18

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 – <i>Catastro Bananero a nivel Nacional Levantamiento Predial – Hacienda Cañas</i>	27
Figura 2 – <i>Sistema de Control Bananero</i>	28

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 – <i>Ficha de entrevista para sector productor</i>	57
Anexo 2 – <i>Ficha de entrevista para sector legal</i>	58
Anexo 3 – <i>Ficha de entrevista para sector empresarial</i>	59
Anexo 4 – <i>Ficha de entrevista para sector público</i>	60
Anexo 5 – <i>Evidencias de realización de entrevistas virtuales a productores</i>	61
Anexo 6 – <i>Evidencias de realización de entrevistas virtuales a Abogadas</i>	66
Anexo 7 – <i>Evidencia de realización de entrevista virtual realizada a empresario bananero</i>	68
Anexo 8 – <i>Evidencias de realización de entrevistas virtuales a servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería</i>	69

INTRODUCCIÓN

La Codificación No. 2004-13 el H. Congreso Nacional, la comisión de Legislación y Codificación resuelve expedir la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la Exportación, con ello, surgió la prohibición de realizar siembras nuevas de musáceas (banano, plátano, orito y morado), e indica que su transgresión será sancionada con ciento cincuenta salarios mínimos vitales, circunstancia objeto de la presente investigación, ya que se ha evidenciado la problemática e inconformidad del sector productor bananero sobre aquella sanción administrativa impuesta en aquel entonces.

Dentro del capítulo I conoceremos un poco sobre la Historia de la producción del banano en el Ecuador, donde se revisará las razones por las cuales al parecer se creó la normativa bananera.

De la misma forma, el capítulo II y III corresponden a exponer en síntesis los conceptos, teorías, y base legal suficiente que sustente el proyecto de investigación expuesto, de la misma forma se expondrá los métodos y técnicas de investigación utilizadas para el análisis de los diferentes criterios de los profesionales entrevistados y datos recolectados de las personas encuestadas.

Finalmente, el trabajo de investigación concluye y recomienda una vía óptima por la cual se podría resolver el problema planteado, poniendo en consideración categorizar a los administrados para que acorde a sus ingresos se realice el pago de la sanción por siembra nueva, hasta que se actualice o modifique la ley de banano en la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

Falta de normativa en la regulación de la producción de banano en Ecuador.

1.2. Planteamiento del Problema

La Ley de Banano fue promulgada en el año 2004 con la remota idea de controlar el auge bananero en el territorio nacional ecuatoriano y así monopolizar el mercado interno, siendo alrededor de cuatro las exportadoras que mantenían ese relativo control. Con ello se crearon diversas sanciones dirigidas tanto para productores como exportadores de esta fruta, en esta ocasión nos referiremos únicamente a la sanción administrativa por siembra nueva dirigida a personas naturales y jurídicas que hayan sembrado banano, plátano, orito o morado (musáceas) sin una autorización previa emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (en adelante Ministerio del Ramo). Cabe destacar, que la obtención de esta autorización es prácticamente inasequible por el proceso burocrático al cual se expone, además, de que en la misma ley de banano carece de una especificación de procedimientos administrativos sancionatorios. Por ejemplo ¿Qué sucede luego se haber cancelado la sanción impuesta? La ley no indica que el productor tendrá como resultado su registro en el catastro bananero ni que se le otorgará un código.

Es de conocimiento público que existen grandes extensiones de producción bananera sembradas en el territorio ecuatoriano, que actualmente no cuentan con esa autorización y registro como tal. Y es que la ley de banano sanciona esta transgresión, pero no otorga una solución eficaz ante la situación de aquellas personas o compañías productoras que se las consideran inmersas en “la irregularidad” al no ser reconocidas como productoras de banano con un catastro y código asignado por el Ministerio del Ramo, en consecuencia, al momento de comercializar su fruta reciben un pago por debajo del precio mínimo de sustanciación establecido.

Esta sanción comprende 150 salarios mínimos vitales, es decir, cuatro dólares de los Estados Unidos de América por ciento cincuenta, cantidad que debe ser pagada por hectárea sembrada. Entonces, si un productor que trasgrede esta prohibición ha sembrado 20 hectáreas de

banano, tiene que ser sancionado (vía denuncia o de oficio por parte de la Autoridad Administrativa) por la cantidad de doce mil dólares de los Estados Unidos de América, recaudación que considero debe ser destinada eficazmente a la inversión, conservación y protección de las plantaciones bananeras y no permanecer congelada en una cuenta bancaria gubernamental, cuyo flujo es limitado o nulo.

Se ha percibido inconformidad por parte de los productores bananeros, debido a los múltiples gastos que han tenido que afrontar con la reapertura de sus actividades, luego de las paralizaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria por la *covid-2019*, además de adecuar sus instalaciones para la prevención del ingreso del hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense (Foc R4T)*, ya presente en países vecinos como Colombia y Perú. En definitiva, el productor bananero tiene muchas barreras burocráticas, administrativas y comerciales que no le permiten invertir en la calidad y protección de este producto estrella, susceptible a una cercana amenaza natural.

Este proyecto de investigación nace de la experiencia que se ha adquirido en el ámbito del servicio público, específicamente relacionado al derecho administrativo y la legislación agrícola bananera, ya que conforme se va incursionando en la normativa y en los procedimientos administrativos, se puede percibir que la ley de banano pretende y tiene como fin proteger al productor de las malas prácticas comerciales que se presentan en el mercado interno, en diversas ocasiones por intermediarios no autorizados (no registrados ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería) que se aprovechan de la situación cuando hay sobreoferta de la fruta, pagándoles por debajo del Precio Mínimo de Sustentación. Sabemos que la *Ley de Banano* fue expedida hace más de 10 años por lo que en la actualidad se vuelve un dilema poder aplicar la ley de forma íntegra, y con dilema me refiero a que, en muchas ocasiones la lógica es la mejor alternativa a aplicar, cuando se trata de adaptar el comportamiento del mercado interno a la demanda del externo, así todos ganan.

Una ley deja de cumplir la función para la cual fue creada, al instante en que su aplicación entorpece la realidad socioeconómica a los cuales estos sectores estratégicos están expuestos. Con esto no se pretende satanizar la ley de banano, ya que, “*sin ley no hay orden*” sino que, se pretende dar a conocer a los actores de la cadena los aspectos medulares que los rigen, y conozcan la importancia de actualizar las normativas a sus realidades, con el fin común de proteger el patrimonio natural y el reconocimiento mundial que se ha conseguido con arduo

trabajo, y el mismo, sea sustentable y sostenible en el tiempo, que no conseguiremos manteniendo normativas caducas que castigan más de lo que benefician.

Se vuelve necesario indagar, crear e investigar qué es lo justo para cada actor de la cadena productiva y cuestionarlo todo, como en esta ocasión que se ha tenido la oportunidad de trabajar en un tema de investigación, que invita a cuestionarse si estas sanciones afectan económicamente a los productores bananeros, identificar si la sanción impuesta al productor es desproporcional a su realidad económica y en consecuencia lo afecta más de lo que beneficia, aquello es objeto de la presente investigación.

1.3. Formulación del Problema

¿Cómo afecta al patrimonio económico de los productores de musáceas, la sanción por siembras nuevas contemplada en la ley de banano?

1.4. Objetivo General

Analizar el alcance de la sanción que contempla la ley de banano sobre siembras nuevas de musáceas y la afectación que esta genera al patrimonio económico de los productores de la fruta.

1.5. Objetivos Específicos

Explicar la funcionalidad, normativa y el procedimiento administrativo de la sanción por siembra nueva.

Determinar las bases teórico- jurídicas sobre la regulación de las siembras nuevas de musáceas en el Ecuador.

Definir la protección del patrimonio económico de los productores de musáceas frente a la sanción por nuevos sembríos.

Demostrar los derechos que se afectan con la aplicación de la sanción que contempla la ley de banano para nuevos sembríos.

1.6. Idea a Defender

La implementación de un reglamento que clarifique la aplicación equitativa de la sanción por siembras nuevas en la legislación ecuatoriana garantizará la protección al patrimonio económico del que tienen derecho los productores de musáceas.

1.7. Línea de Investigación Institucional/Facultad

Línea 2. Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Teórico

Existe una gran variedad de estudios realizados a nivel comercial, económico y tributario sobre la producción y exportación de banano ecuatoriano y su impacto en los ámbitos socio económicos, pero poco se ha incursionado en la legislación bananera ecuatoriana y su afectación directa en la aplicación a sus administrados. Resulta imperante analizar la normativa para identificar si la misma es eficaz y acorde al giro del negocio. En esta ocasión este proyecto de investigación, se enfoca en los articulados referentes a la sanción por siembras nuevas de musáceas, e indagar cuáles fueron las bases técnico- jurídicas utilizadas para determinar dicha sanción a los productores bananeros. Pero antes, iniciemos con la referencia histórica de este producto.

Múltiples investigaciones y tesis han indagado sobre la historia de cómo surgió la producción bananera en Ecuador, y en su mayoría, coinciden que la actividad tomó fuerza debido a que la empresa estadounidense *United Fruit* ¹ se instaló en América Latina, el Caribe y por consiguiente en Ecuador, lo que hoy conocemos como *Chiquita Brands International Inc.*, con la información obtenida sobre la historia de la producción bananera, resulta impresionante y necesario evidenciar, como el poder agrícola puede tener gran influencia en las decisiones sociales, políticas y económicas e inclusive tener gran acogida en las culturas productoras. La industria bananera ha sido precursora de grandes inspiraciones y aspiraciones en nuestra Latinoamérica, que podemos observar en expresiones artísticas que nos caracterizan, como el arte, la música y la literatura, e inclusive, para la elaboración de este proyecto de investigación. A manera de ejemplo, leamos este poema que demuestra la gran influencia e impacto que tuvo y tiene este producto en países latinos;

La United Fruit Co:

Cuando sonó la trompeta, estuvo

¹ Multinacional Estadounidense (UFCO) de la Industria Bananera, creada en 1899, con la fusión de las empresas Tropical Trading and Transport Company y Boston Fruit Company.

todo preparado en la tierra,
y Jehová repartió el mundo
a Coca-Cola Inc., Anaconda,
Ford Motors, y otras entidades:
la Compañía Frutera Inc.
se reservó lo más jugoso,
la costa central de mi tierra,
la dulce cintura de América.
Bautizó de nuevo sus tierras
como "Repúblicas Bananas",
y sobre los muertos dormidos,
sobre los héroes inquietos
que conquistaron la grandeza,
la libertad y las banderas,
estableció la ópera bufa:
enajenó los albedríos,
regaló coronas de César,
desenvainó la envidia, atrajo
la dictadura de las moscas,
moscas Trujillos, moscas Tachos,
moscas Carías, moscas Martínez,

moscas Ubico, moscas húmedas
de sangre humilde y mermelada,
moscas borrachas que zumban
sobre las tumbas populares,
moscas de circo, sabias moscas
entendidas en tiranía.

Entre las moscas sanguinarias
la Frutera desembarca,
arrasando el café y las frutas,
en sus barcos que deslizaron
como bandejas el tesoro
de nuestras tierras sumergidas.

Mientras tanto, por los abismos
azucarados de los puertos,
caían indios sepultados
en el vapor de la mañana:
un cuerpo rueda, una cosa
sin nombre, un número caído,
un racimo de fruta muerta
derramada en el pudriero. (Neruda, 1950)

“Aquel que no conoce su historia está condenado a repetirla”, dice un ya viejo axioma que recae sobre la vital importancia de revisar los antecedentes en comparación a las actuales realidades.

Entrando en materia, la producción de banano en Ecuador surge a partir de los años 1948 y 1965, entre las principales provincias productoras están Esmeraldas, Guayas, El Oro y Los Ríos, las cuales, por su clima tropical húmedo y su tierra fértil, fueron y son imperantes para el desarrollo de la producción bananera nacional, en consecuencia, surgió una importante movilidad humana de la Sierra Centro Ecuatoriana a la Costa.

Brevemente recordemos las etapas del auge bananero (1948- 1965), cuando Ecuador reemplazó significativamente a países como México, Nicaragua, Cuba, República Dominicana, Haití y Bélice; y las exportaciones se mantuvieron con relativa estabilidad hasta 1964, siendo Ecuador el abastecedor del 25% de la oferta internacional.

Para todo proyecto se debe contar con un equipo de trabajo, es por esto que para el año 1948, en el periodo del ex presidente Galo Plaza Lasso (1 de septiembre de 1948 y el 31 de agosto de 1952), se apostó a invertir en la siembra y exportación de esta fruta, la intervención y gestión Estatal jugó un papel fundamental, puesto que para el 1952 Ecuador yacía despuntando un total de 16 millones de racimos vendidos. (CAMA E- Cámara Marítima del Ecuador , 2020).

Para 1965 y con la aparición del *Mal de Panamá*², las empresas Standard Fruit y United Fruit fueron las pioneras en buscar la alternativa de introducir una nueva variedad resistente a la enfermedad, de ahí que, *-Cavendish-* se generó en reemplazo de la variedad *-Gros Michel-*. La ubicación geográfica de Ecuador, dio lugar a que se genere una readecuación de las plantaciones, lo cual se constituyó en una ventaja importante a diferencia de su competencia, que debido a su Ubicación geográfica eran y son víctimas de ciclones que periódicamente asolan las costas del Caribe.

Definitivamente fue una solución arriesgada pero eficiente para reducir el impacto económico que se tendría con esta devastación de la variedad *-Gros Michel*.

² El Fusarium o mal de Panamá, causada por el hongo *Fusarium oxysporum f. sp. cubense (Foc)*, es históricamente la enfermedad más destructiva de las musáceas.

“Se ha reportado que en América Latina y el Caribe se cultivan alrededor de 1.2 millones de hectáreas de Cavendish y unas 986 mil hectáreas de plátanos (AAB), con una producción estimada de 24.6 millones y 9.1 millones de toneladas métricas respectivamente.” (Sotomayor Herrera, 2012, pág. 8).

Cabe mencionar que en ese entonces se realizaron múltiples esfuerzos por mantener la variedad Gros Michel, un banano muy demandado, delicioso por su sabor y aroma, conocido como el mejor en el mundo.

Ahora bien, en los años 1965 y 1970 Ecuador tenía el desafío de responder ante sus carencias, ya que se encontraba distante entre los continentes consumidores, existía un evidente retraso tecnológico y carecía de organización vial y portuaria, pero gracias a la inversión que realizó el Estado para adecuar la infraestructura, la situación fue mejorando y es así como hoy las multinacionales pudieron beneficiarse, ya que su inversión fue mínima. El gobierno ecuatoriano invirtió gran parte de su capital a la construcción de vías en las zonas bananeras aisladas, específicamente Santo Domingo – Quevedo, Santo Domingo – Esmeraldas, Durán – Tambo, Boliche – Naranjal – Machala, y muchas otras carreteras que actualmente conectan la costa ecuatoriana y facilitan la movilidad de la cadena productiva del banano.

Ya para el 1973, los rendimientos de la variedad Cavendish supera a la Gros Michel por lo que se conduce a una reducción de las superficies plantadas, debido al estancamiento que se generaba en los volúmenes de exportación. En ese entonces también se cambió el empaque de exportación, antes se realizaba en racimos y posteriormente se empaquetó en cajas, por lo que se evidenció un aumento de mano de obra en empacadora.

En los años 1974, 1976 y 1977, rápidamente recordemos que se habilitaron nuevos mercados como el asiático, y se reanudo el estadounidense. La inestabilidad de los mercados, la declinación del precio y sobre todo la sobreproducción de la fruta jugaron un papel importante a los productores, viéndose afectados además por la competencia de países centroamericanos.

A partir de los años 1980 y 1982 varias fueron las compañías que empezaron a surgir, siendo Starndard Fruit (DOLE) una de las compañías que se proyectaron a la recuperación de la industria, REYBANPAC, posterior a Don Luis Noboa Naranjo, llamó la atención nacional por aplicar medidas innovadoras y conseguir nuevos contactos con otros mercados, como la Ex

Unión Soviética y China, y además de no hondar en el mercado de sus competidores. Grupos como PROBANAEXPORT y PALMAR S.A, se consolidaron para comercializar la fruta y ya para 1994 se exportaban hasta 800 mil cajas semanales.

Dentro del mismo año 1994, ya habiéndose consolidado las empresas, ya habiendo invertido en tecnología, mano de obra, infraestructura y re sembrado la fruta, la Comunidad Europea crea un Acuerdo Marco para controlar y ordenar las cuotas a los países importadores miembros de dicha comunidad, y con esto, se comenzaron a pedir licencias de exportación.

Con estos controles, a su vez se prosiguió a emitir regulaciones en Ecuador, dando apertura a la creación de diversas normativas e instituciones públicas. Es así como se crearon las prohibiciones de siembras nuevas de banano, plátano barraganete y otras musáceas afines, con sus respectivas actualizaciones, en esta ocasión, se tomará como referencia la norma actual que es la Ley de Banano, publicada en el s. R.O. 315 del 16 de abril de 2004, donde constan entre otras, el precio mínimo de sustentación que recibirá el productor al pie del barco, el precio FOB a declarar por parte del exportador, multas por evadir pagos de precios y se prohíbe realizar siembras nuevas de los diferentes tipos de banano, a partir de la promulgación de aquella ley, sin excepciones, y su transgresión será sancionada con ciento cincuenta salarios mínimos vitales por hectárea sembrada, además, indica que aquello se realizará en concordancia con un Reglamento Dictado por el Presidente de la República, reglamento que en la actualidad no existe.

El sector productor bananero ecuatoriano comprende las personas naturales o jurídicas que siembran, cosechan, empacan y transportan la fruta hasta los puertos y la venden vía contrato de compra venta a exportadoras nacionales o internacionales. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) considera a un productor bananero cuando este, se encuentra debidamente registrado en la entidad a través de un sistema (Sistema de Control Bananero), los productores que constan fuera de esto registros se los considera inmersos en la informalidad.

A continuación, véase en la Tabla 1, información sobre las hectáreas de banano que se encuentran registradas en el Ecuador a manera general:

Tabla 1 – *Productores y Hectáreas de banano sembradas por tamaño de plantación*

Detalle	Hectáreas	Productores
Productores de 0 a 30 HAS	33.970	5.235
Productores de 30 a 100 HAS	55.706	2.145
Productores de más de 100 HAS	88.785	1.201
TOTAL:	178.461	8.581

Fuente: (ACORBANEC, 2019)

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2021), la producción mundial de fruta en los años 2000- 2019 aumentó un 54%, siendo el banano y los plátanos una de las cinco frutas que representaron el 57% de la producción mundial, con un aporte del 18%, el cual denota un ligero aumento desde el año 2000.

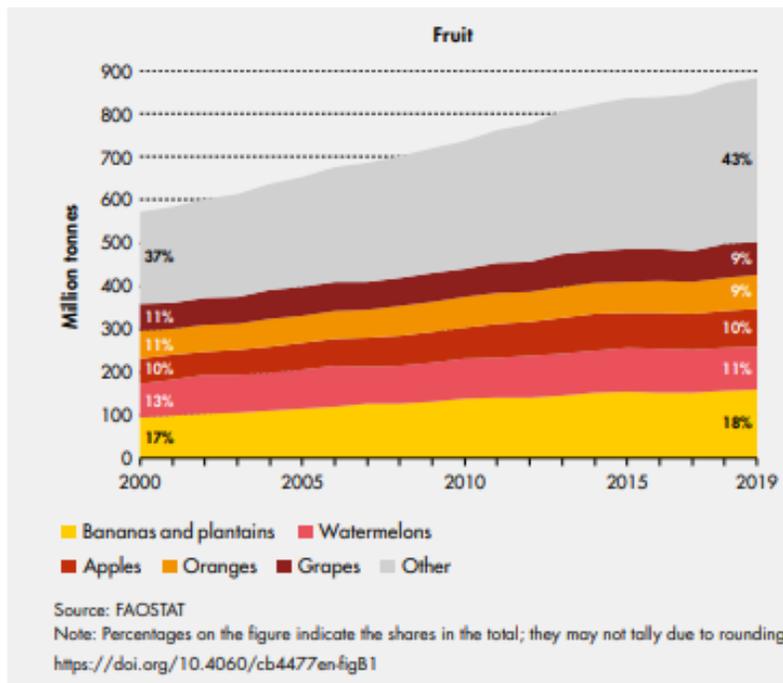


Gráfico 1 – *World production of fruit and vegetables, main commodities*

Fuente: (FAO, 2021)

Coincidimos y estamos agradecidos de ser y mantenernos como líderes mundiales en las exportaciones bananeras, y sabemos que le debemos gran parte de nuestro desarrollo económico y social a esta industria, así mismo, debemos ser conscientes de que esto no fuese posible sino gracias al esfuerzo del primer eslabón de la cadena productiva, él y la productora bananera, más aún, debemos dejar por sentado que el productor no registrado considerado “informal”, es quien apoya el hombro para que otros se lucren de una condición asignada por una ley obsoleta, porque la realidad es que se adquiere esta fruta de la misma forma en cómo se adquiere la fruta de un productor registrado, solo que el precio es mucho más bajo que el precio mínimo de sustentación.

Sabemos que la falta de conocimiento no exime de culpa, sin embargo, tampoco se puede girar la mirada e ignorar las realidades actuales, a continuación, podemos observar la cantidad de productores y hectáreas sembradas por provincia de otras variedades como el plátano, orito y morado.

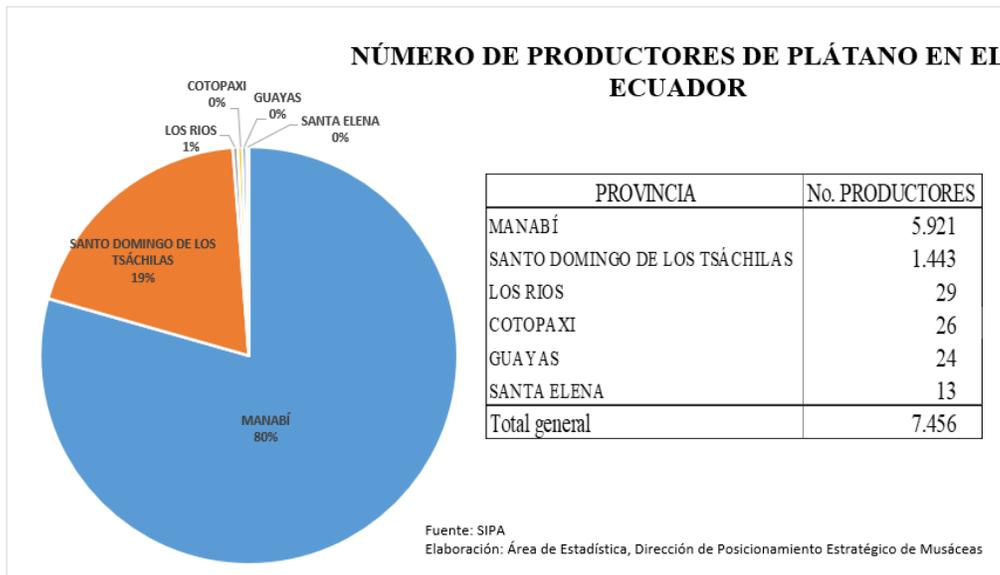


Gráfico 2 – Productores de plátano en el Ecuador
Fuente: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2021)

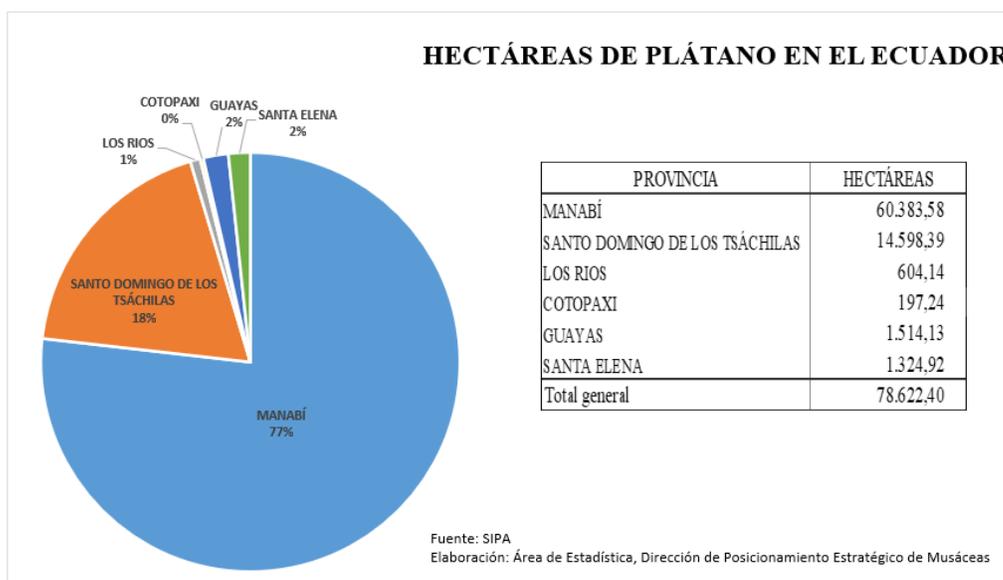


Gráfico 3 – *Hectáreas de plátano sembradas en el Ecuador*
Fuente: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2021)

Se estima que existe aproximadamente un 30% de productores de plátano, que actualmente no cuentan con un código en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Podemos observar que en la actualidad se encuentran registrados 645 productores de banano orito, lo que corresponde a 5.121,27 hectáreas.

En la provincia de Cotopaxi tenemos el 47% de los productores de orito, que comprenden 2.388,58 hectáreas, le sigue la provincia de Bolívar que representa el 18% de los productores que conforman 656,08 hectáreas, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas representa el 14% de los productores que configuran 586,45 hectáreas, la provincia de Los Ríos representa el 10% de los productores a lo que corresponde 552,04 hectáreas, la provincia de Guayas representa el 8% de los productores, es decir, 680,99 hectáreas, y el 3% restante, se encuentran en las demás provincias como Chimborazo y El Oro.

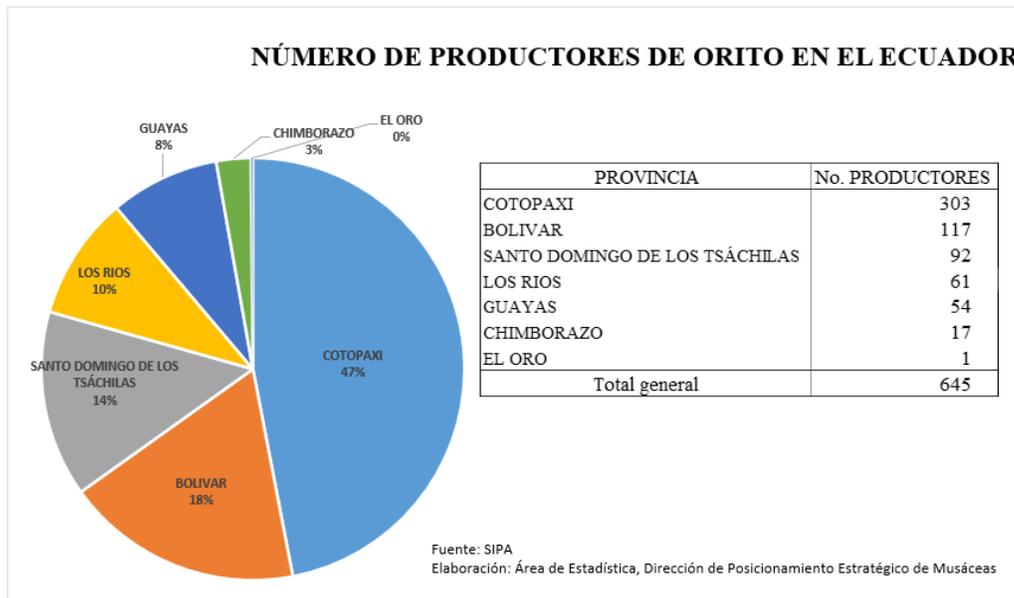


Gráfico 4 – *Productores de Orito en el Ecuador*
Fuente: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2021)

HECTÁREAS DE ORITO EN EL ECUADOR

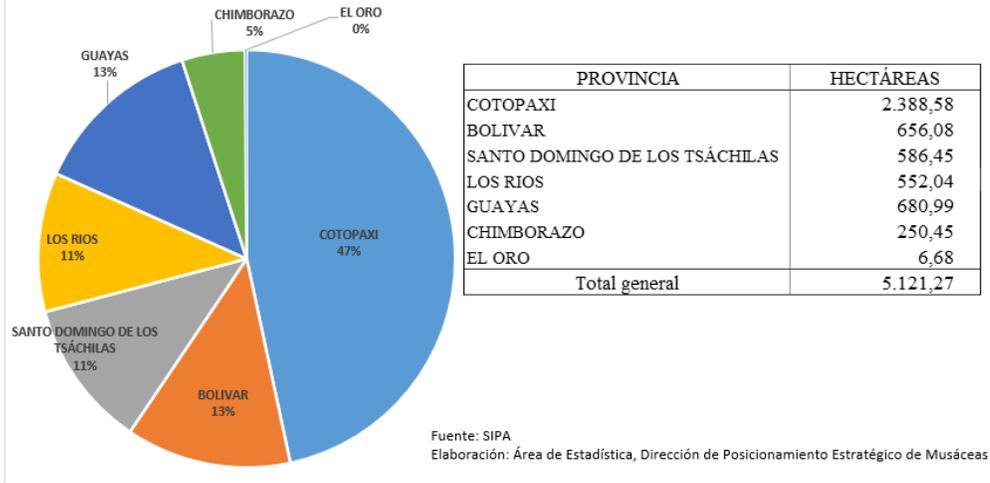


Gráfico 5 – *Hectáreas de orito sembrado en el Ecuador*
Fuente: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2021)

Podemos verificar según los datos expuestos, que se encuentran registrados 12 productores de banano morado, lo que comprende 242,85 hectáreas.

En la provincia de Bolívar se concentra el 42% de los productores de morado, que abarcan 29,15 hectáreas, le sigue la provincia de Guayas que representa el 25% de los productores, lo que corresponde a 6,50 hectáreas, a continuación la provincia de Cotopaxi representa el 9% de los productores, que juntos conforman 170 hectáreas, la provincia de Cañar representa el 8% de los productores, que comprenden 10,20 hectáreas, la provincia de Los Ríos representa el 8% de los productores, mismos que suman 20 hectáreas, y el 8% restante, se encuentra en la provincia de Chimborazo, es decir, 7 hectáreas.

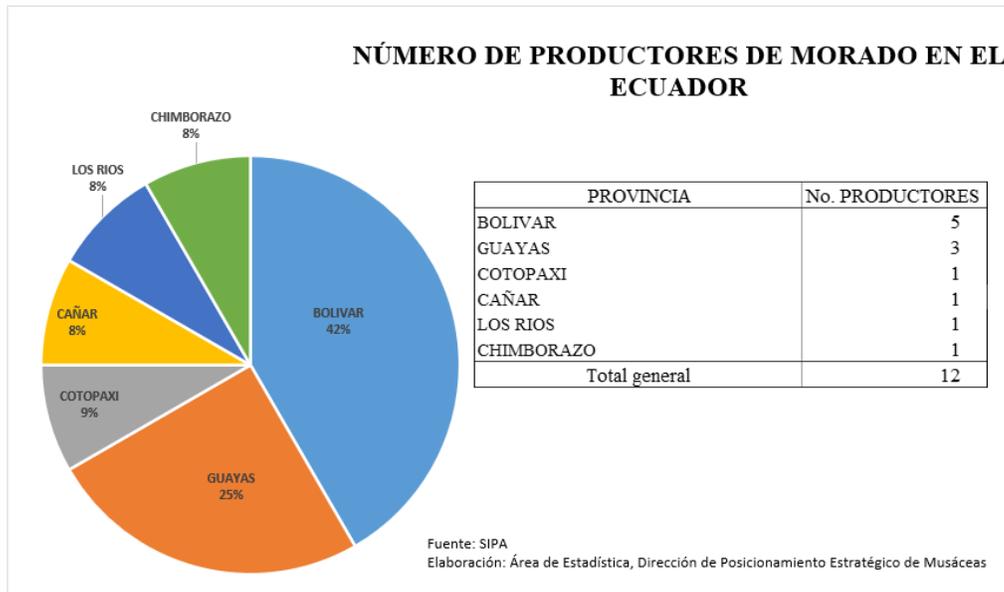


Gráfico 6 – *Productores de morado en el Ecuador*
Fuente: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2021)

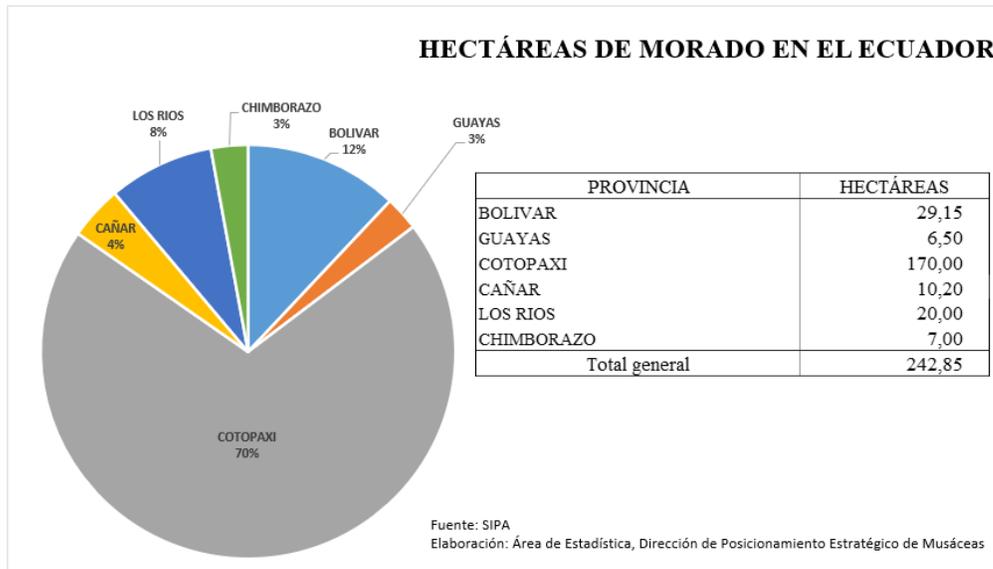


Gráfico 7 – *Hectáreas de morado sembrado en el Ecuador*
Fuente: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2021)

Sabemos que en Ecuador, la actividad agrícola bananera en general está regulada por diversidad de normas, entre ellas, La Constitución de la República del Ecuador, la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento a la Agricultura, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código Tributario... y demás a fin, normas que son importantes al momento de ejecutar un negocio jurídico entre productor y exportador, pero que poco se conoce o cuestiona sobre las bases legislativas, que sirvieron de motivación para la expedición o modificación de aquellos instrumentos jurídicos.

Ahora bien, Ecuador es el único país con una ley especial creada exclusivamente para “estimular y controlar” la producción de musáceas, con la relativa idea de que así se podría evitar que las personas siembren desenfrenadamente este producto, es así como surge la Ley Para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines Destinadas a la Exportación (H. Congreso Nacional - Comisión de Legislación y Codificación , 2004).

Se sabe que el Estado tiene la potestad para crear leyes, sanciones y recaudaciones que busquen contribuir con el desarrollo de la sociedad, enmarcado en la correcta distribución de la riqueza y de conformidad con la Constitución, pero que sucede cuando aquello es desproporcional en aplicación colectiva, como por ejemplo, el sector agrícola bananero es el único sector que posee una ley que controla y regula la producción de su fruta, de la misma forma, es el único sector sancionado por decidir sembrar y al cual se le prohíbe terminantemente generar siembras nuevas. Otros rubros, como frutas y verduras no cuentan con tanto control y regulación.

Este proyecto de investigación, no pretende proponer que este rubro tan importante como el banano, no tenga una ley o reglamentación, pero sí, que la normativa sea acorde a la realidad de cada sector estratégico, que las leyes y los poderes del Estado se acoplen a su necesidad dinámica del mercado, que sí puede ser posible con la debida conciencia, reflexión y con los recursos correctos, tanto públicos, privados como humanos. Lo que se pretende analizar, en definitiva, es la sanción que se le impone a los productores de banano por haber sembrado sin autorización previa por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, recordemos que antes de crearse esta ley de banano, ya existían sembradas en tierras ecuatorianas, la variedad del banano Cavendish en la zona litoral.

En consecuencia, como hemos relatado en líneas anteriores, estos productores sin autorizaciones se los considera inmersos en la irregularidad, que, a su vez, son víctimas de intermediarios y de las propias compañías exportadoras, ya que ellos no reciben el precio mínimo de sustentación, porque la Ley de banano no los protege para percibirlo, al contrario, la ley de banano los castiga sancionándolos con ciento cincuenta salarios mínimos vitales. Las vías por las cuales la Autoridad Administrativa (delegado del Ministro de Agricultura y Ganadería) ejecuta esta sanción, son tres: apertura de expediente administrativo, de oficio o por denuncia formal y escrita.

Para conocer dichos procedimientos administrativos, conozcamos desde lo general a lo particular, terminologías, conceptos o teorías que explican en síntesis el léxico utilizado en materia normativa agrícola bananera, para tener una mayor comprensión, de los cuales, tenemos:

2.1.1. Estado

Es un organismo gubernamental creado con el propósito de dar y administrar recursos para el pueblo, y dotarlo con los mecanismos necesarios para que sus ciudadanos puedan acceder a una vida digna, llena de oportunidades y crecimiento. El mismo está conformado por cinco poderes: El Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

2.1.2. Poder Ejecutivo

La Función Ejecutiva está comprendida por la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, El Gabinete ministerial y demás instituciones públicas creadas para cumplir con los roles que se le han asignado, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, ordenadas por la Constitución de la República.

2.1.3. Gabinete Ministerial

Es un consejo de ministros que lideran y tienen la responsabilidad de administrar, representar y gestionar el plan de gobierno en curso, para ejecutar en ese sector para el cual fue posesionado. Además de crear políticas públicas que guíen y garanticen el curso de esa Cartera de Estado. Ecuador tiene 17 Ministerios y 9 Secretarías.

2.1.4. Ministerio de Agricultura y Ganadería

Esta Cartera de Estado es el ente gubernamental encargado del sector agrícola y ganadero en Ecuador, creado inicialmente como el Ministerio de Fomento en 1901, actualmente, y con adscripción de entidades que atienden las mismas necesidades de la materia, se creó el actual Ministerio de Agricultura y Ganadería, que comprende entre otras, crear, promover y ejecutar políticas públicas para la producción y comercialización de productos agrícolas y desarrollo rural de sectores como el Bananero. En el año 2018, se creó una Subsecretaría especializada en el sector para la atención directa a sus necesidades.

2.1.5. Subsecretaría de Fortalecimiento de Musáceas

La Subsecretaría de Fortalecimiento de Musáceas se creó como puesto directivo en la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el Acuerdo Ministerial No. 093 del 9 de febrero de 2018. Mediante el cual se le asigna su misión, atribuciones y responsabilidades.

2.1.6. Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas

De la misma forma la Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas fue creada como puesto directivo gestor en la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el Acuerdo Ministerial No. 093 del 9 de febrero de 2018, adicionándose delegaciones ministeriales, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 175 del 28 de diciembre de 2018, comprende entre otras;

“v) Conocer y resolver, en primera instancia, los reclamos, recursos y denuncias que se presenten por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano y su reglamento; y de ser el caso aplicar las sanciones establecidas en esa misma normativa.” (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2018)

Es decir, tiene la potestad estatal por delegación ministerial, conocer, resolver, y de ser el caso, sancionar las trasgresiones a la Ley de Banano.

2.1.7. Musácea

Su nombre científico es *Musaceae* proveniente de “familia de plantas monocotiledóneas que comprende unas 40 especies repartidas en tres géneros principales (Musa, Musella y Ensete)” (Anónimo, (s.f)).

Sin duda, una planta muy importante para la economía mundial cultivada en zonas tropicales, posiblemente el género más notable es Musa por sus frutos comestibles, por ejemplo, en Ecuador tenemos; banano, plátano barraganete, banano morado y banano orito.

2.1.8. Sector Bananero

Este sector agrícola ecuatoriano comprende, las personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica sea el cultivo, comercialización y exportación de las distintas musáceas. También son considerados en este sector las entidades gubernamentales afines, empresas logísticas y demás stakeholders.

2.1.9. Producción Bananera

Una producción bananera, es una extensión de tierra con cultivo de musáceas. “Es uno de los cultivos más rentables y extensos en América Latina y el Caribe” (FAO, 2020).

2.1.10. Productor Bananero

Persona natural o jurídica dedicada al cultivo y venta al por mayor de banano de exportación, gestor del corte, postcosecha, etiquetado, empaquetado y transporte de la fruta al consumidor, sea local o internacional.

2.1.11. Sistema de Control Bananero

Es un sistema gubernamental en línea (ver anexo 1), el cual consiste en tener un usuario y contraseña dependiendo la calidad que tiene la persona natural o jurídica, es para: productor, comercializador, exportador calificados como tal, ante la Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas. También existe un usuario para cada interno (servidor público).

2.1.12. Reinscripción de Productor Bananero

Es un oficio signado por la autoridad administrativa competente, en este caso, el Director de Posicionamiento Estratégico de Musáceas, el cual, mediante un hecho administrativo, otorga una actualización del registro inicial como productor de banano.

Consiste en un hecho de simple administración, donde se parte de una solicitud suscrita por el productor, por consiguiente, se verifica la información en el Sistema de Control Bananero, seguido de dos informes: técnico y jurídico que son medulares por que sustentan, guían y recomiendan la decisión final del director.

2.1.13. Registro e Inscripción de Productor Bananero

Consiste en un procedimiento administrativo sustanciado por la autoridad administrativa competente, en este caso, el Director de Posicionamiento Estratégico de Musáceas y una secretaria/o Ad Hoc asignada para llevar a cabo todo el proceso.

Se trata de un acto administrativo con efecto jurídico directo, que consiste en una solicitud a petición de parte, por denuncia de un tercero o de oficio debidamente suscrita con fundamentos de hecho y derecho plasmados en el documento.

Inicia con el avoco conocimiento de la Autoridad Administrativa competente, la apertura del expediente administrativo, la notificación, seguidamente se corre traslado al área técnica, para que constate la información vía satelital o por medio de una inspección in situ, este informe técnico se pone a consideración del administrado, para que en el evento de haber inconsistencias,

el mismo pueda impugnar el auto, de haber conformidad, se convoca al administrado a una audiencia única para dar a conocer las responsabilidades que recaen sobre el por haber incurrido en la transgresión a la ley de banano, la cual prohíbe las siembras nuevas de musáceas.

2.1.14. El derecho administrativo

(Brewer-Carías, 2015) profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela, menciona que es necesaria la mezcla de criterios para lograr una definición fundamental y nos dice que:

“es campo propio y normal del derecho administrativo, el régimen de las diversas formas como se materializa la actividad administrativa en relación con los administrados, que resulta del ejercicio de las funciones estatales, en particular, el régimen de las regulaciones que inciden en la actividad de los administrados, es decir, tanto de la ordenación de las actividades particulares consideradas como de interés o utilidad general.”.

2.1.15. Administrado

La figura del sujeto administrado es, sin más, la persona natural o jurídica que requiere los servicios de las entidades administrativas gubernamentales, de manera voluntaria o involuntaria, del cual puede obtener derechos, obligaciones y beneficios, tanto ordinaria como extraordinariamente. El sujeto administrado en este sentido, es la persona natural o jurídica que obtenga la calidad de productor bananero.

2.1.16. Autoridad Administrativa

Persona encargada de gestionar un cargo público para el cual fue designado, cuya administración cuenta con jurisdicción y competencia para atender las necesidades del sector al cual debe servir. Sus actuaciones se consideran de buena fe con efecto erga omnes. En el caso que nos ocupa, hemos expuesto que en este ámbito la autoridad administrativa es la Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas, delegada por la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dicha autoridad administrativa es la encargada de conocer y resolver los procedimientos administrativos que se presenten en el sector bananero.

2.1.17. Secretario/a AD HOC

Es un funcionario asignado por la Autoridad Administrativa para realizar el seguimiento, impulso y sustanciación del procedimiento administrativo. Ad Hoc, en términos latinos quiere decir “para esto”, en este caso, el o la abogada llevará a cabo la sustanciación del expediente administrativo desde su inicio hasta su archivo.

2.1.18. Informe Técnico

Es el documento inicial, por el cual, el servidor público asignado especialista en la materia, aplica sus conocimientos técnicos para verificar vía telemática y física la información proporcionada por el administrado. Estructurado por antecedentes, normativa, análisis, conclusión y recomendación, este informe conduce, salvo mejor criterio de la autoridad administrativa, dar paso a la apertura del expediente administrativo. Documento es conocido como; informe técnico in situ geo referenciado.

2.1.19. Expediente Administrativo

Como sabemos “El expediente administrativo es el cuerpo material, la estructura documental donde constan todos los actos y actuaciones, tanto de la Administración como de los administrados, en los que consiste la dinámica del procedimiento administrativo” (Pacera, 2012). En este caso, los encargados de iniciar el expediente administrativo por siembras nuevas es el secretario/a AD HOC designado por la Autoridad Administrativa, para su sustanciación.

En el ámbito bananero, la autoridad administrativa puede iniciar procedimientos administrativos, a través de un expediente y por concepto de: siembras nuevas, no recepción de fruta, no pago y planes de embarque, entre otros.

2.1.20. Avoco Conocimiento

El termino se lo utiliza en derecho, para expresar que se ha recibido o se tiene pleno conocimiento del hecho presentado o suscitado, y se exponen las consideraciones fácticas que se obtuvieron para el inicio del procedimiento administrativo, a su vez, en ese acto de avocación se pueden determinar hechos administrativos posteriores, y correr traslado a otros órganos de la administración para que se lleven a cabo tareas técnicas o especiales.

En este sentido, la autoridad administrativa bananera recibe la solicitud, denuncia o inicia de oficio un documento con el objeto de conocer que existe una plantación nueva de banano, se le da a conocer la cantidad de hectáreas, y el sector donde esta se encuentra.

Una vez constatada dicha información por el departamento técnico en el Sistema de Control Bananero, vía satélite o por inspección in situ, y de conformidad a su informe se recomienda a la autoridad administrativa iniciar el expediente administrativo, consecuentemente, la autoridad avoca conocimiento del documento y designa al secretario/a Ad Hoc que sustanciará el proceso, y finalmente se informa al administrado que deberá acudir a una audiencia única, con la representación de un abogado que conozca de la materia.

2.1.21. Notificación Electrónica o personal

Es el medio más eficaz y más usado por la autoridad administrativa para dar a conocer al administrado, el curso real del inicio y la sustanciación del expediente administrativo. Anteriormente, se realizaban estas notificaciones de forma física en el domicilio del productor, cuestión que, para este tipo de proceso, sería casi imposible coincidir con el productor si la gestión pública no se adapta a la virtualidad.

Anteriormente se realizaban las notificaciones físicas, de conformidad al Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico Administrativo.

2.1.22. Impulso Administrativo

Son los autos emitidos por el/la secretario/a Ad Hoc que tienen como finalidad la conducencia, guía y sustanciación del expediente administrativo desde su conocimiento hasta su archivo.

2.1.23. Audiencia Única

La audiencia será convocada por la Autoridad Administrativa y se iniciará únicamente cuando el informe técnico in situ geo referenciado lo recomiende, la audiencia consiste en hacerle saber al productor bananero que ha incurrido en la prohibición de la siembra nueva, hacerle conocer el procedimiento, y su cumplimiento obligatorio. En la normativa consta que esta audiencia será convocada dentro del término de diez días desde la fecha de la notificación o

citación, pero en la realidad, la realizan contando obligatoriamente diez días posterior a la notificación, lo que conduce a que se retrase el proceso.

2.1.24. Sanción por siembra nueva

Concluida la audiencia, dentro de la misma se realiza el cálculo de cuanto le corresponde pagar al administrado, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Banano, esto es, ciento cincuenta salarios mínimos vitales por hectárea sembrada, aquello se estipula en la resolución de la misma forma se indica la forma en la cual va a cancelar su obligación sea al contado o convenido.

2.1.25. Traslado de Expediente Administrativo

Notificada la resolución al administrado, este tiene el plazo de tres días para realizar la transacción sea al contado o convenido, de conformidad a la sanción impuesta. La autoridad Administrativa creó la opción y facilidad, de que al administrado se le otorgue un registro luego de concluido su pago al contado o el pago de su primera cuota. Por lo que una vez realizada la transacción e ingresada por Ventanilla Única, el o la secretaria Ad-Hoc se sirve a oficiar a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que certifiquen dicho pago, con aquella certificación se corre traslado del expediente administrativo al departamento jurídico para que continúe con el registro de inscripción de la siembra nueva y el registro como productor bananero.

2.1.26. Informe Jurídico

Este informe lo realiza el Departamento Jurídico de la Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas y consiste en analizar la documentación y la normativa bananera, mismo que se conforma por antecedentes, normativa, análisis, conclusión y recomendación y de la misma forma que el informe técnico, recomienda a la autoridad administrativa otorgar el registro final como productor y que el mismo sea registrado en el Sistema de Control Bananero.

2.1.27. Registro o actualización en Catastro Bananero

El catastro bananero se creó en diciembre de 2011 a mayo de 2013, mediante un contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la compañía ECOBIS S.A., que consistió en realizar el levantamiento del catastro bananero a nivel nacional y consiste en:

“Un registro administrativo mediante el cual se controla la propiedad del suelo. Puede ser de rustica (en el medio rural) o de urbana (en las ciudades). Contiene información sobre el propietario/a de cada parcela, los linderos, su extensión y el uso del suelo, que tiene por finalidad determinar la tenencia de la tierra...” (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2012, pág. 11).

En ese sentido todo productor bananero que fue registrado en ese entonces, es considerado formal y el que no se encuentra registrado se lo considera inmerso en la irregularidad y que incurre en la prohibición de siembras nuevas de musáceas. Con el proceso de registro de inscripción de estas plantaciones “irregulares” y luego de un largo procedimiento administrativo detallado en líneas anteriores, y finalmente el pago de la sanción, se registra el predio del productor bananero en este sistema, a través de una ficha técnica que podemos observar a continuación en la figura 1.

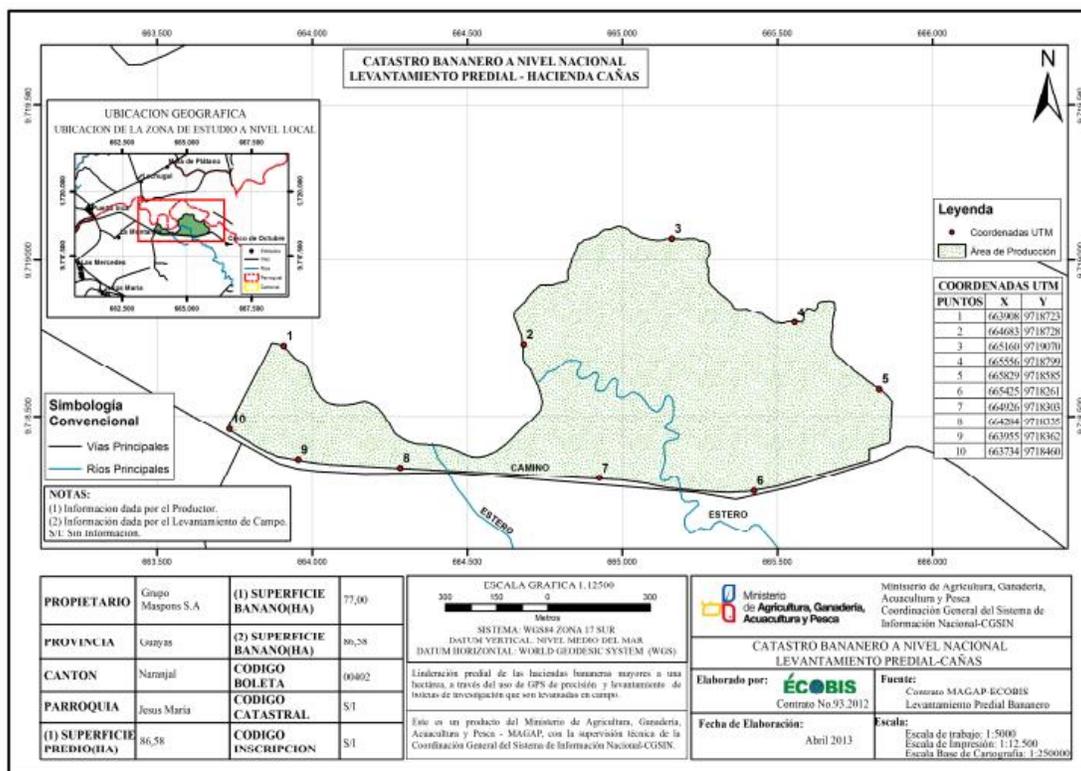


Figura 1 – Catastro Bananero a nivel Nacional Levantamiento Predial – Hacienda Cañas
Tomado de: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2012)

2.1.28. Registro de Inscripción en el Sistema de Control Bananero

De conformidad al proceso anterior el registro en el Sistema de Control Bananero consiste en registrar al administrado como productor de banano y asignarle un usuario en el cual podrá visualizar su información y podrá controlar de una mejor manera el manejo de su código, es decir, puede saber con quién celebra contrato de compraventa o a quien se encuentra asociado. A continuación, podremos observar en la figura 2, el sitio web del Sistema.

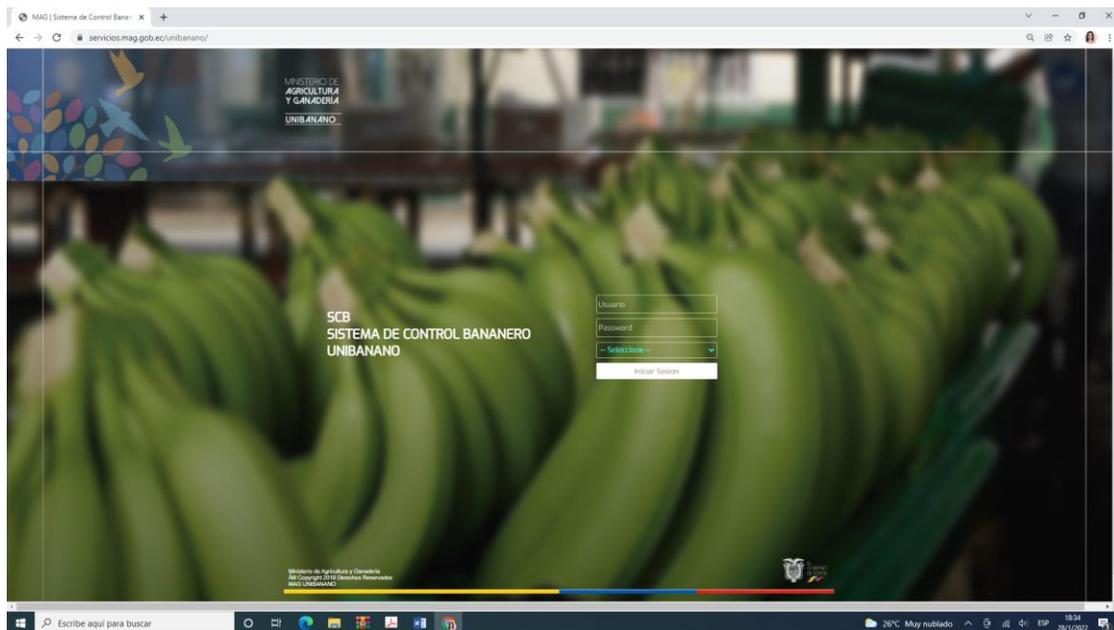


Figura 2 – *Sistema de Control Bananero*
Tomado de: (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2019)

2.1.29. Culminación del pago de la sanción por siembra nueva

Con la culminación del pago de la sanción impuesta por la autoridad administrativa, concluye el procedimiento administrativo y se ordena el cierre y archivo del expediente, en la práctica este cierre no se da, aunque si está estipulado en la normativa. Se considera que debido a la magnitud de solicitudes los procesos tardan en cerrarse hasta un año posterior al primer pago. La mayoría de los productores bananeros, no impulsan este cierre y archivo de sus expedientes abiertos por falta de conocimiento tanto del administrado como de su patrocinador.

2.1.30. Cierre y archivo del Expediente Administrativo

El/la secretario/a Ad Hoc, es el servidor público encargado de conducir el expediente administrativo hasta su archivo, concluyendo con una razón de notificación y archivo que se le proporciona al administrado para que tenga conocimiento y sustento de que su proceso fue finalizado y archivado, con esa notificación se puede evidenciar que ha cumplido con su obligación en el caso de que futuras administraciones se lo cuestionen, como sabemos, las administraciones de los gobiernos de turno fiscalizan cada proceso realizado por su antecesor y lo cuestiona todo. La realidad actual es que a los productores no se les otorga el cierre formal de sus expedientes por lo que se puede prestar a múltiples irregularidades e inconformidades, ya que tampoco se cuenta con una organización óptima de la documentación.

2.1.31. Beneficios del Registro

El principal beneficio de este Registro e inscripción de siembras nuevas, es poder ser considerado como productor de banano formal y poder comercializar la fruta a través de contratos de compra venta celebrados con las comercializadoras o exportadoras. Además, estar envuelto en la protección de la ley de banano, cuando por algún motivo el exportador no realiza el pago del precio mínimo de sustentación pactado en contrato.

2.1.32. Objetivo de la sanción por siembra nueva

La Ley de banano indica que toda sanción pecuniaria impuesta al sector bananero será destinada única y exclusivamente al desarrollo de la industria bananera del país. Por ende, se entiende que el objetivo de esta sanción por siembra nueva es contribuir con el apoyo y progreso de la Industria Bananera, cuestión que no es aplicada en la práctica.

2.1.33. Actual destino de la recaudación por sanción de siembra nueva

Las recaudaciones por concepto de siembras nuevas se realizan en la cuenta bancaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, misma que es administrada por el Ministerio de Finanzas, acceder a recursos es prácticamente imposible, porque se debe seguir una serie de procedimientos administrativos acorde a los estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas. Por lo que podemos decir, que esos recursos no son destinados eficaz y oportunamente al desarrollo de la Industria Bananera.

Toda vez que se ha expresado la funcionalidad y la conceptualización básica y necesaria para el entendimiento de este procedimiento y sanción administrativa, veamos a continuación las bases teórico – jurídicas que sustentan o entorpecen este procedimiento, y, expondré también si la sanción por siembras nuevas beneficia o perjudica el patrimonio económico de los productores de banano.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

Un principio muy importante que se debe considerar es el de proporcionalidad, que instituye el artículo 76 numeral 6 “La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). La sanción por siembra nueva determinada en la ley de banano carece de todo tipo de consideración a la proporcionalidad, porque la sanción es indistinta, siendo un nuevo o antiguo productor, existiría proporcionalidad si la sanción se aplicara dependiendo los ingresos del productor, ya que un productor que se ha mantenido años en el mercado tendrá mejores y más ingresos que uno nuevo que desea invertir.

En nuestra Carta Magna consta que en el artículo 82 se dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). En tal virtud, el sector productor de musáceas es merecedor de gozar de seguridad jurídica en todos los instrumentos que son generados para administrarlos, mismos que deben contener principalmente, tipicidad, legalidad y garantías para efectivizar sus derechos, sin detrimento de los mismos. Cuestión que no se da en la Ley de banano, puesto que, para sancionar a un productor por concepto de siembras nuevas, la normativa indica que se debe realizar de conformidad con el Reglamento dictado por el presidente de la Republica, Reglamento que no existe en la actualidad.

Consta en la Constitución Política los numerales 1, 2 y 3 del artículo 85, y nos dice, que para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se deben garantizar los derechos de acuerdo a las siguientes disposiciones;

“1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”; “2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.”; “3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Tomemos en consideración puntos importantes que deben cumplir en las políticas públicas, y es que, los servicios públicos deben hacer efectivos los derechos del buen vivir, aquellas políticas públicas que amenacen un derecho constitucional deben reformularse, y en caso de no ser posible, indica que se deben adoptar medidas alternativas para conciliar los derechos en conflicto, en este caso particular, se puede considerar que la sanción por siembras nuevas de banano, impide el correcto desarrollo y ejercicio del derecho al trabajo y a la libertad de decisión, es el caso de los nuevos productores que deseen invertir en este rubro, ya que no lo pueden hacer libremente, adicionalmente, tampoco se puede ejercer libremente el ejercicio del derecho a la propiedad, en consecuencia es latente y evidente una afectación al patrimonio económico de los productores de musáceas.

Los principios de la administración pública están establecidos en el artículo 227, entre ellos, constan “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Los cuales se deben garantizar al administrado y deben considerar dentro de aquellos principios, la simplificación y agilización en los procedimientos administrativos, con el fin de servir y atender de manera óptima el requerimiento del registro e inscripción de siembras nuevas de musáceas. En la actualidad, podemos decir que no se aplican estos principios, por lo que el procedimiento administrativo es muy dilatorio y la única potestad administrativa de

resolver estos procesos la tiene la Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas, por lo que no se aplicarían los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración y descentralización.

El Estado Ecuatoriano tiene la responsabilidad innata de proteger la soberanía alimentaria y de garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente, es sí como según artículo 281 numerales 1, 5 y 10 establecen:

“...Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria”;
“...Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción”;
“...Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Observemos lo que emana la normativa constitucional, la cual instituye, que se debe impulsar la producción y transformación agroalimentaria de las pequeñas y medianas producciones, claramente, se debe considerar que la sanción no es un instrumento que fomente o impulse al sector productor bananero, mucho menos que promueva la equidad, por que evidentemente los nuevos productores no tienen los beneficios y oportunidades que si tiene un productor antiguo.

También tenemos que el artículo 334, determina que “el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Con la implementación de la prohibición de siembras nuevas de musáceas, no se garantiza un acceso equitativo a aquellos factores de producción, de la misma forma, y de la misma forma, si existe un privilegio latente en el instante que esta ley excluye a nuevos emprendedores, que desean incursionar e invertir en la siembra de banano.

2.2.2. Sentencia No. 34-17-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador

Esta sentencia del pleno de la Corte Constitucional, emite un criterio muy importante, donde se determinan las condiciones mínimas para la delegación legal en materia sancionatoria, y nos indica que, la reserva de ley, consiste en que ciertas materias sean establecidas por la Asamblea Nacional, ya que es el órgano legislador competente constitucionalmente para garantizar que las regulaciones y limitaciones no afecten las libertades de las personas. De la misma forma, considera que las múltiples relaciones administrativas, exceden las posibilidades y realidades que el legislador debe conocer para crear normativa, por lo que en la ley se considera la colaboración reglamentaria, a fin de que determine parámetros o ciertos aspectos que comprenden las sanciones administrativas, y así se genere una mejor concreción que disminuya la arbitrariedad en su aplicación. Con esto, no se pretende suplantar o sustituir la reserva de la ley, sino que se debe seguir una misma línea y jerarquía constitucional.

En otra ocasión la Corte ha establecido que “para que la tipificación de las infracciones administrativas vía reglamento, no vulnere el principio de reserva legal, debe haber una remisión o autorización normativa a favor de la administración” (Corte Constitucional del Ecuador, 2017, pág. 17), no obstante, en materia de infracciones o sanciones administrativas, es el legislador quien mínimamente debe establecer los elementos esenciales o el núcleo determinado como ilícito, en la ley no solo debe existir una expresa instrucción a la potestad reglamentaria, sino que, el legislador debe exponer las consideraciones y pautas suficientes para que un reglamento concrete el contenido plasmado en la ley y no suplantar su atribución tipificadora.

En la Ley de banano, específicamente en su artículo 8 no se determinan las particularidades necesarias para determinar cuál es el ilícito, mucho menos cual es el proceso a seguir para la correcta aplicación de la sanción. Por lo que según el criterio analizado de la corte constitucional podríamos determinar que este articulado no garantiza la seguridad jurídica de los productores bananeros.

2.2.3. Declaración Universal de Los Derechos Humanos

Tenemos, que es un derecho internacional lo enmarcado en el numeral 1 del artículo 17 “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente”. (Organización de Naciones Unidas - ONU, 1948).

Este derecho internacional y reconocido como tal, puede ser vulnerado o no se podría ejercer o garantizar totalmente, en el instante que el Estado interviene en la administración de la propiedad libre y personal de un productor nuevo, que decide sembrar banano. Sabemos que existen limitaciones a los derechos fundamentales, cuando estos contravienen un interés común, pero en este caso, hoy es una realidad que la oferta de este producto es latente en el Ecuador, y no se puede ignorar la realidad, sino fomentar y apoyar a la industria.

De la misma forma en el artículo 22 tenemos que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” (Organización de Naciones Unidas - ONU, 1948).

Coincidimos con este artículo, en el sentido de que, toda persona miembro de una sociedad, debe tener derecho a la satisfacción de los derechos económicos indispensables para su dignidad vital, y al libre desarrollo de su personalidad, es decir, se debe poder acceder a un pago justo por la producción bananera, indistintamente si el productor conste o no registrado ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, demás, un productor debería poder ejercer libremente su actividad económica lícita, o poder sembrar la variedad del banano de su preferencia, claro, una vez certificada que su semilla o meristemo no es una amenaza para la producción nacional.

2.2.4. La Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación

Determina en su artículo 8 “...Prohíbese realizar nuevas siembras de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, a partir de la fecha de

promulgación de la presente Ley, que no hayan sido autorizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Su transgresión será sancionada con una multa de ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales por hectárea sembrada, de conformidad con el Reglamento dictado por el presidente de la República”. (Congreso Nacional, 2004)

Sabemos que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad, pero debemos considerar que la ley de banano fue creada con la relativa idea de poder controlar el auge que tendría este producto en el mercado interno, y en la actualidad, más que un relativo control de la producción, genera una complicación económica para el productor bananero, al momento de realizar un negocio jurídico.

Podemos observar que el legislador, no indica cual es el procedimiento o vía por la cual se recaudara esta sanción, y lo deja a la total discreción de la potestad reglamentaria del presidente de la república. Actualmente existe un reglamento general para toda la ley y diversas reformas, pero en ninguna se detallan los parámetros que se deben considerar para la actividad del administrado se considere ilícita, y que conduzcan a aplicar la sanción administrativa por siembras nuevas, y mucho menos existe equidad en la cantidad pecuniaria de dicha sanción, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.2.2., sabemos que no le corresponde a un reglamento determinar los procesos y rubros de infracciones o sanciones administrativas.

2.2.5. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Publicado en el Primer Suplemento al Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010 en su disposición general séptima indica que “...a partir de la publicación del presente Código, se inscribirán en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (ahora Ministerio de Agricultura y Ganadería) todas las plantaciones banano, plátano (barraganete) y otras musáceas sembradas en el país.”.

Esta reforma del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones indica al Ministerio de Agricultura y Ganadería que debe inscribir todas las fincas con producción de musáceas sembradas en el país, pero podemos observar que no otorga los lineamientos base para realizarlo, e incluso tampoco determina un plazo, por lo que queda a discrecionalidad, interpretación y aplicación del Ejecutivo, por consiguiente;

Conforme al Decreto Presidencial No. 1127 de fecha 15 de agosto de 2020 se expide la Reforma al Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, en el que modifica y considera la solicitud para inscripción y registro de las plantaciones de musáceas correspondiente a su edad fenológica sembradas hasta el 15 de agosto del 2020. Del cual en su artículo 4, establece;

“...Sustitúyase la Disposición Transitoria por la siguiente: El registro e inscripción de las plantaciones de Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas, se podrá solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta un año a partir de la publicación de la presente reforma en el Registro Oficial, de conformidad con los establecido en los instructivos correspondientes. Las inscripciones se realizarán conforme a los establecido en el artículo 8 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción, y Comercialización de las Musáceas, Plátano (barraganete) y Otras Musáceas afines destinadas a la exportación” (Presidencia de la República -EC , 2020).

Nótese que el Ministerio del Ramo, tiene 1 año para registrar e inscribir todas las plantaciones sembradas en el territorio que no obtuvieron un permiso hace 17 años. Tómese en consideración el tiempo que le tomó al Ejecutivo gestionar la reforma del Reglamento, y, aun así, esta reforma es limitada a un año, cuando el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, no establece ningún tiempo mínimo.

El Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, determina en su artículo 7;

“El Ministerio autorizará previamente las nuevas siembras, prevaleciendo las zonas de menor desarrollo económico del país, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan; para lo cual el Ministerio elaborará los instructivos necesarios para dar cumplimiento a la ley. Queda prohibido realizar nuevas siembras sin haber obtenido la aprobación previa del Ministerio...” (Presidencia de la República - EC, 2011).

Es importante mencionar que aquellos instructivos para poder acceder a la mencionada autorización, fueron creados en el 2020, y recordemos, que tendrán una vigencia de hasta un

año. Es decir, tomó 10 años construir las herramientas necesarias para gestionar el proceso de regularización para los productores de musáceas. En consecuencia, se generó la normativa modular alternativa para su aplicación:

El Acuerdo Ministerial No. 103 de fecha 13 de octubre de 2020 el Ministerio de Agricultura y Ganadería expide el Instructivo para aplicar el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización de Banano; y se establece el procedimiento para el Registro e inscripción de plantaciones de musáceas sembradas sin autorización; así mismo él;

Acuerdo Ministerial No. 107 de fecha 15 de octubre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Ganadería expide el Instructivo para aplicar el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización de Plátano.

Posterior a lo gestionado por la Autoridad Competente, se estima, que no es suficiente el plazo otorgado para gestionar el Registro e Inscripción de las hectáreas sembradas sin autorización, por lo que la situación de pequeños y medianos productores bananeros continuará enmarcada en la “irregularidad”, por ende, no podrán acceder a precios justos al no ser envueltos con la protección que la Ley de Banano otorga, y con ello, devienen inconformidades gremiales e inestabilidad política y falta de credibilidad en el flujo del mercado interno, no está de más indicar, que se genera una imagen negativa hacia los consumidores que actualmente necesitan contar con estándares de alta calidad enmarcados en el respeto de los derechos de los productores y el comercio justo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación es cualitativo, a diferencia de los métodos cuantitativos que parten de una concepción positivista, estructurados a partir de criterios rígidos para el análisis de objetos pre construidos, los cualitativos actúan sobre la observación de los actores en su propio terreno y lenguaje, desde el paradigma interpretativo.

El abordaje de dichas investigaciones necesita de diseños guías, que lejos de limitar al investigador, propician la emergencia de ideas innovadoras para la construcción de nuevas teorías a partir del fenómeno observable.

La investigación cualitativa implica una forma de pensar, una manera particular de acercamiento al objeto de estudio que busca descubrir lo nuevo antes que verificar lo conocido, permitiendo comprenderla complejidad, destacar las particularidades, innovar y crear conocimiento (Vasilachis, 2005).

La investigación cualitativa se destaca por la flexibilidad en el proceso de investigación que hace al investigador volver al campo, a las redacciones, destacar la profundidad por sobre las generalizaciones, priorizar lo distinto en detrimento de las comparaciones, observar situaciones reales, espontáneas.

3.2. Alcance de la Investigación

El alcance es exploratorio debido a que el tema es poco abordado y conocido, por ende, carece de proyectos de investigación ecuatorianos basados en la materia jurídica, como es la normativa en el ámbito bananero. Se busca otorgar al lector información relevante respecto al fenómeno jurídico establecido en el problema, para que así, se creen nuevos conocimientos para estudios posteriores.

Se busca plasmar los conocimientos adquiridos, en base a la experiencia personal de la autora y los profesionales expertos entrevistados, para compartir las particularidades base para

entender el léxico correcto en el mundo legal de la normativa agrícola bananera, y así, romper la brecha social del desconocimiento de la ley. Además de poner a consideración una solución eficaz al problema planteado.

3.3. Técnica e instrumentos para obtener los datos

Para la obtención de la recolección de los datos se aplicará la entrevista, que aborda un cuestionario con una serie de preguntas abiertas, que otorgan más apertura y libertad al entrevistado. Siguiendo un orden sectorial, por actores de la cadena productiva bananera.

3.4. Población y Muestra

La población es el sector bananero ecuatoriano, y la muestra de esta población es la división del sector como tal, categorizados en los sectores: empresariales, público, legal y productor.

3.5. Presentación y análisis de resultados

A continuación, se exponen los resultados obtenidos de las distintas muestras, mismas que comprenden el criterio de distintos profesionales expertos en la materia bananera, que nos han compartido su tiempo y experiencias de acuerdo a sus labores en la Industria bananera, su colaboración fue realizada a través de una entrevista escrita que fue remitida a sus correos electrónicos.

Los profesionales representan sectores estratégicos como el productor, empresarial, legal y público, que conocen el contenido de la normativa bananera y diariamente están inmiscuidos con el sector productor. Empezare a analizar, según los patrones de respuesta de seis productores bananeros que realizan esta actividad con una antigüedad que abarca desde los 5 a 15 años. Y su preparación académica comprende el tercer nivel.

Tabla 2 – *Análisis de entrevistas escritas a productores bananeros*

Sector Productor (6 productores)	
Preguntas de la Entrevista escrita	Análisis de las entrevistas, según su patrón de respuesta
¿Ha sido usted sancionado o	Se evidencia que existe el conocimiento de la sanción

conoce a alguien que ha sido sancionado por motivo de siembra nueva de banano?	administrativa por siembra nueva, pero no que alguno de ellos haya sido sancionado. Tres de los seis productores entrevistados dieron una respuesta positiva de que conocen a otros productores que sí han sido sancionados.
¿Usted considera que la sanción por siembra nueva de banano, beneficia de alguna manera al sector productor?	Cinco de los seis productores entrevistados, coinciden en que esta sanción no beneficia en nada al sector productor, y que estas recaudaciones no vuelven al sector para su utilidad como indica la normativa.
¿Considera usted que la sanción por siembra nueva afecta directamente el patrimonio económico de los productores?	Cuatro de los seis productores indican que la sanción por siembras nuevas, si afecta al patrimonio económico porque es un gasto innecesario que no están en condiciones de pagar por que requieren invertir en otros aspectos técnicos en sus fincas.
Opinión personal sobre la situación actual del sector productor Bananero	Los seis productores entrevistados, coincidieron en que el sector bananero se encuentra en una situación muy difícil debido a los costos que deben realizar para mantener en buen estado sus fincas, como invertir en fertilizantes, fungicidas y fundas, además de emplear e incluir canales de riego y drenaje.

Elaborado por: Narváez A. (2022)

Veamos los resultados obtenidos de dos entrevistas realizadas a profesionales del derecho, que conocen todos los ámbitos de la normativa bananera, una de ellas presta sus servicios profesionales para este tipo de clientes agrícolas y la otra prestó sus servicios ocasionales en la administración pública y colaboró directamente con la creación de normativa a fin a la Industria. De la misma forma ambas profesionales tienen una instrucción educativa superior y su antigüedad en esta actividad comprende alrededor de 19 años.

Tabla 3 – *Análisis de entrevistas escritas a profesionales del derecho*

Sector Legal (2 Abogadas)	
Preguntas de la Entrevista escrita	Análisis de las entrevistas, según su patrón de respuesta
¿Cuál cree usted que fue el motivo base por el cual se creó la prohibición de las siembras nuevas de musáceas?	Las dos profesionales coinciden en que el motivo por el cual se creó la prohibición de siembras nuevas, fue por controlar la sobre producción de ese entonces, ya que existía mucha oferta del producto y se quería evitar el condicionamiento de los suelos a un solo cultivo. Pero en la actualidad, es una realidad que existen estas siembras y que su demanda internacional es latente.
¿En qué consiste la sanción administrativa por siembras nuevas de musáceas?	Las profesionales conocen y coinciden que la sanción, consiste en la imposición pecuniaria de ciento cincuenta salarios mínimos vitales, indistintamente del tamaño de su producción a excepción de los productores que tienen hasta 5 hectáreas sembradas, a ellos no se les cobra una sanción por que la administración pública creó instructivos en base a la última reforma del reglamento a la ley de banano, pero recordemos que esta reforma indica que los registros solo serán por un año, luego de esto se volvería a la situación inicial de prohibición sin excepción ni nuevos registros.
¿Con la imposición de esta sanción, considera usted que existe una afectación económica para el productor?	Las profesionales entrevistadas, tienen distintos criterios, una de ellas indica que no existe una afectación económica porque para considerarse aquello, se debe realizar un análisis del valor económico de su producción, el costo de su producto y que el productor antes de querer comercializar su fruta, debería cumplir con el marco legal pertinente. Por otro lado, la siguiente profesional indica que sí existe una afectación

	<p>patrimonial a largo plazo, ya que la sanción es un peso más al flujo de pagos que un productor debe realizar para tener en orden su finca, además de los costos de producción y cargas económicas que se generan por relaciones laborales, aspectos técnicos, materias primas e insumos; todos estos gastos no se ven compensados en el pago que deberían recibir por su producto, no se ve compensada su inversión, pese a sus grandes esfuerzos por entregar un buen producto final.</p>
<p>¿Cree usted importante implementar la creación de un reglamento que proporcione una tabla referencial para la aplicación de la sanción por siembras nuevas?</p>	<p>Las dos profesionales coinciden en que es necesaria la implementación de un reglamento que responda a la proporcionalidad y la capacidad económica de los administrados, como si se da en legislación tributaria, además una de ellas expone que actualmente no se cuenta con el reglamento que provea mayores elementos y criterios para regular la facultad sancionatoria por parte de la Autoridad Administrativa.</p>
<p>Opinión Personal sobre la situación actual del sector productor Bananero</p>	<p>Las dos profesionales responden de manera muy distinta, una de ellas indica que se debe considerar la situación actual del sector bananero a nivel internacional y nacional recabar estadísticas y en base a aquello considerar una reforma a la ley, la siguiente profesional del derecho de una manera mas humanista, indica que la situación actual no es esperanzadora y que si se toma en cuenta todas las tarifas que navieras, cartón e insumos, se denota que cada vez es más difícil concretar una negociación beneficiosa para las partes, en consecuencia, se pueden generar abusos en el momento que condicionan al productor a firmar contratos que los desfavorecen pero que les toca ceder para no perder lo invertido, considera también que si se apunta al libre comercio o acuerdos comerciales que benefician a los exportadores, ellos a su vez apoyarían en</p>

	retribución al sector productor y despide la entrevista con una frase de Ricardo Flores Magon “Yo nada se, pero pienso que no es justo que los que labran la tierra, siembran el grano y levantan la cosecha, tengan menos que comer que los que viven en continua fiesta sin hacer nada útil”.
--	---

Elaborado por: Narváez A. (2022)

Seguimos con una entrevista realizada a un profesional del sector empresarial que cuenta con una instrucción académica de cuarto nivel y una ardua experiencia desarrollada en actividades bananeras diversas, en sectores de producción, comercialización y exportación, desde hace aproximadamente 16 años.

Tabla 4 – *Análisis de entrevista escrita a empresario*

Sector Empresarial (1 Empresario)	
Preguntas de la Entrevista escrita	Análisis de las entrevistas, según su patrón de respuesta
¿Considera usted que la sanción por siembra nueva tiene un fin beneficioso para el sector productor?	El entrevistado expresa, lo que beneficia no es la sanción en sí, sino lo que verdaderamente beneficia al productor es la condición que adquiere luego de pagar la misma, porque a partir de ello, puede visibilizar su actividad comercial teniendo acceso a mejores precios, nuevas oportunidades comerciales y la posibilidad de regularizar su negocio en la entidad estatal que trabaja o debería trabajar a su favor.
¿Considera usted que la sanción por siembra nueva, puede ser un causante del encarecimiento de la fruta?	Considera que la sanción no influye en el precio final que se regula en base la oferta y la demanda, pero sin duda alguna, todo gasto adicional afecta de manera directa la productividad de la finca disparando el costo de producción por caja que tiene cada productor.
¿Se ha evidenciado	Expresa que como en todo mercado, existen épocas donde el

<p>desacuerdo o inconformidad con el precio de la fruta?</p>	<p>precio determina la decisión de compra, donde 1 o 2 centavos pueden incidir en la decisión de a quién comprarle la fruta, en ocasiones superando situaciones de fidelidad del cliente. El mayor desacuerdo se da cuando, se genera algún acontecimiento de gran afectación, la fruta está viajando y no se ha fijado previamente el precio por caja antes del zarpe.</p>
<p>¿Considera usted que el sector productor de banano puede ser ideal para la inversión extranjera?</p>	<p>Comparto las palabras del entrevistado cuando denota en sus palabras que para que este sector sea atractivo a la inversión extranjera, se debe tener una política comercial clara y acorde a la época, terminar los procesos de regularización local, implementar todos los controles y correctivos fitosanitarios necesarios a nivel país y diseñar un programa de inversión en el sector bananero, para buscar y satisfacer nuevos mercados de manera exclusiva.</p>
<p>Opinión Personal sobre la situación actual del sector productor Bananero</p>	<p>Actualmente el sector bananero tiene muchos desafíos que solo pueden ser superados si trabajan de la mano el sector privado junto al sector público en sus diferentes áreas. Hay que entender que Ecuador no es el único proveedor del mundo, y que las características de nuestra fruta que en el pasado nos alejaban de la competencia, cada vez son superadas por países que han tomado la decisión de avanzar en este sector. Políticas claras y normativa actualizada, compromiso del sector público de gestionar a favor del sector privado, regularización y orden para el sector privado, y una marca país son algunos de los peldaños que tenemos que recorrer si queremos mantener el título de primer exportador de banano del mundo por varios años más.</p>

Elaborado por: Narváez A. (2022)

Finalmente, y no menos importante, tenemos la medular opinión del sector público, personal que ha estado presente en cada cambio administrativo y de autoridad, y nos cuentan desde su experiencia qué situaciones y criterios han percibido de la Industria Bananera y sus administrados. Sus perfiles académicos abarcan del tercer al cuarto nivel de preparación y su antigüedad comprende de 1 a 6 años en la actividad.

Tabla 5 – *Análisis de entrevistas escritas a servidores públicos*

Sector Público (4 Servidores Públicos)	
Preguntas de la Entrevista escrita	Análisis de las entrevistas, según su patrón de respuesta
¿Se presenció inconformidad en los productores de banano en cuanto al motivo de la sanción administrativa?	Los cuatro profesionales entrevistados confirman que se presentó inconformidad en el pago de esta sanción impuesta, mayormente en productores pequeños y medianos por motivo de falta de recurso económico. Uno de ellos expresó que cuando se dieron estas regularizaciones la situación estuvo complicada debido a los problemas locales e internacionales generados por la pandemia que afectó directamente los canales de distribución y logística, generando iliquidez y restando su capacidad de pagos.
Considera usted que el proceso administrativo para la obtención de estas autorizaciones previas ¿es ágil y eficiente?	Los cuatro profesionales concuerdan que el proceso no es ágil y eficiente, por diversas circunstancias, dos de ellos expresan que esto se da por falta de personal, recursos y herramientas de trabajo, otro simplemente indica que es un proceso lento y burocrático, y el último indica que sí hubo una relativa eficiencia en cierto tiempo, al inicio de este proceso, sin embargo el proceso no es ágil, y está lleno de procedimientos internos que retrasan un resultado eficaz para el productor perjudicándolo en vez de beneficiarlo.
¿Considera usted que estás	Tres de los profesionales entrevistados coinciden, en que la

<p>recaudaciones están siendo o serán utilizadas para el beneficio directo del sector productor?</p>	<p>recaudación por el concepto de sanción por siembra nueva, no cumple con el fin que estipula la normativa, que es volver a la Industria bananera e invertirse directamente en la recuperación y soporte de este sector. Indican que las recaudaciones se dirigen a una cuenta general del Estado, y para acceder a estos fondos se debe cumplir con otros tantos procedimientos administrativo internos que les permitan a las Autoridades de turno, acceder a estos valores para precisamente prestar asistencia y soporte directo al sector que genera estos fondos, que hoy presenta muchas necesidades no atendidas, justamente por falta de recursos. Una de las profesionales entrevistadas indicó que la respuesta a esta pregunta, la deben conocer las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p>
<p>¿Cree usted importante implementar la creación de un reglamento que proporcione una tabla referencial para la aplicación de la sanción por siembras nuevas?</p>	<p>Tres de los cuatro servidores públicos, coinciden en que es una excelente opción crear un reglamento exclusivo para la clasificación de la sanción por siembras nuevas, tomando en consideración la proporcionalidad acorde a su realidad económica, coinciden en que sería un beneficio adaptarse a sus realidades y estar alineados con su patrimonio económico. Una profesional indicó que no se debería implementar este reglamento por que no habría igualdad.</p>
<p>Opinión Personal sobre la situación actual del sector productor Bananero</p>	<p>Los cuatro profesionales expresan que el sector no cuenta con el apoyo real y total por parte del Gobierno y que se debe sincerar el hectareaje real del sector, trabajar en base a la realidad de cada uno de los eslabones de la cadena productiva, realizar un trabajo orientado al desarrollo económico y comercial del producto con un gran servicio del sector público al privado. También que el sector bananero perdió su histórico primer puesto, como primer producto de exportación no</p>

	petrolera del país, cediéndole el puesto al camarón.
--	--

Elaborado por: Narváez A. (2022)

Agradecimientos especiales a los profesionales que han colaborado con este proyecto de investigación, otorgándonos una entrevista realizada de forma virtual y escrita por medio de correo electrónico. Tómese en consideración que los profesionales seleccionados son personas conocedoras de la materia agrícola bananera, y nos han redactado estos datos en base a su experiencia personal y laboral. Cada actor de la cadena productiva de nuestro país busca mejorar sus condiciones para así seguir aportando con el crecimiento de la economía nacional, y que mejor opción que adaptar y actualizar las leyes a las necesidades de la sociedad, ha quedado evidenciado, de conformidad a la información recibida por los expertos, que es necesario crear la normativa eficaz y necesaria que agilicen estos procesos de regularización, y además, clarifique y clasifique estas sanciones dependiendo del tamaño del productor, y su economía, para recaudar fondos acorde a su realidad económica, ya que no se hace lógico sancionar pecuniariamente a una persona que busca emprender o invertir por primera vez en un sembrío de musáceas, cuando ni siquiera ha tenido la oportunidad de experimentar el negocio, vender y crecer.

De la misma manera, se debe considerar que se ha expresado dentro de las entrevistas realizadas, que la sanción administrativa por siembras nuevas no beneficia al productor, porque no regresan a la Industria Bananera, y se considera incompleta la ley de banano, algunos profesionales opinaron que la ley debe reformarse en su totalidad, ya que un reglamento no puede ordenar, crear, estipular o modificar algo que no está previamente tipificado en la ley jerárquicamente superior a este instrumento complementario.

3.6. Propuesta

Expedir un reglamento por medio de un Decreto Ejecutivo, que clasifique la sanción por siembra nueva de banano, plátano barraganete y otras musáceas afines destinadas a la exportación, tomando en consideración los ingresos netos de las personas naturales o jurídicas productoras de banano, que, además, comprenda y exponga los lineamientos medulares para que el procedimiento sea más eficaz y su aplicación sea óptima. A manera de ejemplo podría considerarse, así:

Nº xxxxx

XXXXXXXXXX

Presidente Constitucional de la Republica

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “*La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia.; 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva.; 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*”;

Que, el número 5 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla entre las obligaciones del Estado para la consecución del buen vivir, la de: “*5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.*”;

Que, el número 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo de la política económica: “*2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.*”;

Que, el número 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.”*;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República dispone que el Estado *“promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.”*;

Que, el artículo 8 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, establece *“Prohíbese realizar nuevas siembras de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, que no hayan sido autorizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Su transgresión será sancionada con una multa de ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales por hectárea sembrada, de conformidad con el Reglamento dictado por el presidente de la República”*;

Que, el Primer Suplemento al Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010 en su disposición general séptima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, indica *“...a partir de la publicación del presente Código, se inscribirán en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca todas las plantaciones banano, plátano (barraganete) y otras musáceas sembradas en el país.”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N. 818, publicado en el Registro Oficial No. 499 de 26 de julio de 2011, se expidió el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines Destinadas a la Exportación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 939 de 23 abril de 2013, se reformo el Reglamento citado;

Que, acorde al Plan Nacional de Contingencia para la prevención, control y erradicación de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* raza 4 tropical, es necesario formalizar la inscripción y registro de las plantaciones de musáceas sembradas en el país, trazabilidad de los mercados, origen material de siembra, conforme a un 20% de fincas dentro del Sistema de Control Bananero, que se encuentran no reinscritas desde el año 2013, como incentivo a la sostenibilidad de la producción bananera del país y rubro agropecuario; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

Decreta

Expedir el REGLAMENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN POR SIEMBRA NUEVA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA ESTIMULAR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE) Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES, DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN.

Artículo 1. Objeto. – Esclarecer y normar la aplicación de la sanción por siembras nuevas de musáceas destinadas a la exportación.

Artículo 2. Ámbito. – Las disposiciones contenidas en esta Reglamentación se aplicarán en todo el territorio nacional en los siguientes ámbitos:

1. Cultivos de musáceas, siembras a partir del año 2004 hasta el presente
2. Productores de banano que no cuenten con autorización previa por la Autoridad Administrativa competente o quien haga sus veces.

Artículo 3. Principios. – En base a los principios de equidad, legalidad, eficacia, eficiencia, trato justo, celeridad, participación, inclusión económica y social, soberanía alimentaria y transparencia.

Artículo 3. De los infractores. – Considérese infractor a la persona natural o jurídica que posea siembras nuevas de musáceas, y que no cuente con una autorización previa al sembrío y emitida por la Autoridad Administrativa competente o quien haga sus veces.

Artículo 4. De la forma para determinar la infracción. – Se considerará comedita la infracción, cuando se evidencien los siguientes actos.

- a) El productor de musáceas no cuente con una autorización previa siembra.
- b) El productor de musáceas haya sembrado posteriormente al año 2004.

Evidenciado los actos, se realizará un informe técnico que avale el cometimiento y determine la sanción a pagar por parte del productor de musáceas.

Artículo 5. De la sanción por siembra nueva. – De acuerdo a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, la sanción será ciento cincuenta salarios mínimos vitales por hectárea sembrada.

Artículo 6. Excepción. – Toda vez que la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, ha dejado a consideración de la presente reglamentación, tómesese los siguientes aspectos para la imposición de la sanción expuesta en el artículo que antecede.

Con el fin de incentivar la producción, inversión, sostenibilidad y fomentar la asociatividad y con ello estimular el desarrollo económico del país, se concederá a los productores de musáceas, el 50% de excepción al pago de la sanción por siembra nueva impuesta, si aquel cuenta con una de las siguientes calidades:

1. Micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).
2. Pequeño y Mediano productor.
3. Actor regulado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Buenas prácticas agrícolas.
5. Plantación libre de *Fusarium oxysporum* f.sp. cubense raza 4 tropical.

Artículo 7. Documentación. – Para obtener dicha excepción el beneficiario debe justificar su calidad, con lo siguiente:

1. Registro único de MIPYMES conferido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

2. Certificado conferido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Certificado conferido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Certificado conferido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.
5. Certificado conferido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria.

DISPOSICION FINAL. El presente decreto ejecutivo entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, xxxxxxxx.

XXXXXXXX

Presidente Constitucional de la República

CONCLUSIONES

Se ha explicado y analizado la normativa agrícola bananera, su alcance, procedimiento y finalidad que la ley de banano posee con relación a las siembras nuevas de musáceas, con la finalidad de compartir los conocimientos y experiencias adquiridas de este sector, y su entendimiento sea accesible al público no familiarizado con la materia.

De acuerdo a los datos e información obtenida se evidencia que, existe inconformidad en el sector productor y latente afectación a su patrimonio económico, debido a que son sujetos de diversos impuestos y actualmente la inversión supera sus ganancias, que recordemos son por debajo del precio mínimo de sustentación

La sanción por siembra nueva afecta al patrimonio económico de los productores, porque queda evidenciado que su recaudación es lenta e ineficaz, además, este gasto innecesario no vuelve en beneficio de la Industria Bananera como estipula la normativa.

Se puede proteger el patrimonio económico de los productores de musáceas, en el instante en que se hace más liviana la carga sancionatoria por la transgresión a la prohibición de siembras nuevas, y se le otorga de manera ágil su registro definitivo como productor bananero formal, para que así logre celebrar contratos de compra venta con los exportadores.

Con la obtención de estas certificaciones para acceder a la excepción del 50% del pago de la sanción por siembra nueva, no solo se hace más liviana la carga sancionatoria para el productor, sino que, se fomentan registros importantes que generan datos que podrían revelar incrementos de asociatividad, inversión, producción, aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y un apoyo al momento de controlar el ingreso o propagación del *Fusarium oxysporum* f.sp. cubense raza 4 tropical.

RECOMENDACIONES

Capacitar y dotar de los conocimientos legales necesarios que toda la Industria Bananera necesita conocer, para poder evitar sanciones pecuniarias elevadas, que afectan gravemente a su patrimonio económico.

Organizarse, interesarse y solicitar en retribución, el uso de estos fondos recaudados por concepto de siembras nuevas, para su utilización formal y directa en beneficio del sector productor bananero.

Recudir y agilizar los tiempos de atención de estos y todos los procedimientos administrativos que involucren a la Industria Bananera, de acuerdo a la urgencia de este giro de negocio, para que no existan impedimentos legales al momento de ejercer su actividad económica, y el productor no se sienta desanimado o no apoyado por el Gobierno.

Crear normativa ágil y acorde a la realidad de cada sector estratégico, contar con los profesionales públicos calificados para rendir al flujo del negocio, y adaptar la normativa necesaria de acuerdo a la Constitución de la República, con la expedición de un nuevo reglamento que incentive y estimule a los administrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACORBANEC. (2019). *Publicación Especial de Aniversario Noviembre 2019*, 36.
- Anónimo. ((s.f)). *EcuRed*. Obtenido de <https://www.ecured.cu/Musaceae>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Brewer-Carías, A. R. (Junio de 2015). *Allan Brewer Carías* . Obtenido de <http://dev.allanbrewercarias.com/>
- CAMAE- *Cámara Marítima del Ecuador* . (17 de Septiembre de 2020). Obtenido de <http://www.camae.org/economia/los-motores-economicos-del-pais-en-99-anos-la-decada-del-60-vio-nacer-a-ecuador-como-primer-exportador-mundial-de-banano/>
- Congreso Nacional. (2004). *Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación*.
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 009-17-SIN-CC (Corte Constitucional del Ecuador 12 de abril de 2017).
- Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas. (2021). Guayaquil.
- FAO. (2020). *Análisis del mercado del banano: resultados preliminares 2019*. Roma. Obtenido de <https://www.fao.org/3/ca7567es/ca7567es.pdf>
- FAO. (2021). *World Food and Agriculture - Statistical Yearbook 2021*. Rome. Retrieved from <https://doi.org/10.4060/cb4477en>
- H. Congreso Nacional - Comisión de Legislación y Códificación . (2004). *Ley Para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines Destinadas a la Exportación*. Quito.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2012). *Memoria Técnica Catastro Bananero (Contrato 93-2012)*.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2018).
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2019). *Unibanano*. Obtenido de <https://servicios.mag.gob.ec/unibanano/>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2021). *Sistema de Información Pública Agropecuaria* .
- Neruda, P. (1950). *Canto General*.

Organización de Naciones Unidas - ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

Pacera, C. G. (Junio de 2012). *Ulpiano*. Obtenido de http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/ADPUB-MONTEAVILA/6/ADPUB_2012_6_261-278.pdf

Presidencia de la República - EC. (2011). *Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación*.

Presidencia de la República -EC . (2020). *Reforma al Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación*.

Sotomayor Herrera, I. A. (2012).

ANEXOS

Anexo 1 – Ficha de entrevista para sector productor



FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES
Y DERECHO

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

Entrevista Correspondiente al Proyecto de Investigación “Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador” – Autora Ariana Cristina Narváez ~~Uda~~.

De antemano muchas gracias por su colaboración profesional en esta entrevista escrita, por favor a continuación sírvase a contestar las siguientes preguntas.

Nombre completo del entrevistado/a:			
Lugar donde se realiza la entrevista:			
Provincia:		Cantón:	
Entrevista No.:	No llenar		
Sector:	Productor		

Nota: Se pone a consideración que la información proporcionada será utilizada única y exclusivamente para fines académicos.

Desarrollo:

1. ¿Cuál es su instrucción académica?
2. ¿Cuál es su antigüedad y función en el sector productor de banano?
3. ¿Ha sido usted sancionado o conoce a alguien que ha sido sancionado por motivo de siembra nueva de banano?
4. ¿Usted considera que la sanción por siembra nueva de banano, beneficia de alguna manera al sector productor?
5. ¿Considera usted que la sanción por siembra nueva afecta directamente el patrimonio económico de los productores?
6. Opinión personal sobre la situación actual del sector productor Bananero.

Anexo 2 – Ficha de entrevista para sector legal



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARREA DE DERECHO

Entrevista Correspondiente al Proyecto de Investigación “Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador” – Autora Ariana Cristina Narváez Unda.

De antemano muchas gracias por su colaboración profesional en esta entrevista escrita, por favor a continuación sírvase a contestar las siguientes preguntas.

Nombre completo del entrevistado/a:			
Lugar donde se realiza la entrevista:			
Provincia:		Cantón:	
Entrevista No.:	No llenar		
Sector:	Legal		

Nota: Se pone a consideración que la información proporcionada será utilizada única y exclusivamente para fines académicos.

Desarrollo:

1. ¿Cuál es su instrucción académica?
2. ¿Cuál es su antigüedad y función laboral en el sector productor bananero?
3. ¿Cuál cree usted que fue el motivo base por el cual se creó la prohibición de las siembras nuevas de musáceas?
4. ¿En qué consiste la sanción administrativa por siembras nuevas de musáceas?
5. ¿Con la imposición de esta sanción, considera usted que existe una afectación económica para el productor?
6. ¿Cree usted importante implementar la creación de un reglamento que proporcione una tabla referencial para la aplicación de la sanción por siembras nuevas?
7. Opinión personal sobre la situación actual del sector productor Bananero.

Anexo 3 – Ficha de entrevista para sector empresarial



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

Entrevista Correspondiente al Proyecto de Investigación “Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador” – Autora Ariana Cristina Narváez ~~Unda~~.

De antemano muchas gracias por su colaboración profesional en esta entrevista escrita, por favor a continuación sírvase a contestar las siguientes preguntas.



Nombre completo del entrevistado/a:			
Lugar donde se realiza la entrevista:			
Provincia:		Cantón:	
Entrevista No.:	No llenar		
Sector:	Empresarial		

Nota: Se pone a consideración que la información proporcionada será utilizada única y exclusivamente para fines académicos.

Desarrollo:

1. ¿Cuál es su instrucción académica?
2. ¿Cuál es su antigüedad y función laboral en el sector bananero?
3. En base a la realidad comercial. ¿Considera usted que la sanción por siembra nueva tiene un fin beneficioso para el sector productor?
4. ¿Considera usted que la sanción por siembra nueva, puede ser un causante del encarecimiento de la fruta?
5. En sus relaciones comerciales con los compradores. ¿Se ha evidenciado desacuerdo o inconformidad con el precio de la fruta?
6. ¿Considera usted que el sector productor de banano puede ser ideal para la inversión extranjera?
7. Opinión Personal sobre la situación actual del sector productor Bananero.

Anexo 4 – Ficha de entrevista para sector público



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

Entrevista Correspondiente al Proyecto de Investigación “Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador” – Autora Ariana Cristina Narváez Unda

De antemano muchas gracias por su colaboración profesional en esta entrevista escrita, por favor a continuación sírvase a contestar las siguientes preguntas.

Nombre Completo del entrevistado/a:			
Lugar donde se realiza la entrevista:			
Provincia:		Cantón:	
Entrevista No.:	No llenar		
Sector:	Público		

Nota: Se pone a consideración que la información proporcionada será utilizada única y exclusivamente para fines académicos.

Desarrollo:

1. ¿Cuál es su instrucción académica?
2. ¿Cuál es su antigüedad y función laboral en el sector bananero?
3. En base a su experiencia en el Sector ¿Se presenció inconformidad en los productores de banano en cuanto al motivo de la sanción administrativa?
4. Considera usted que el proceso administrativo para la obtención de estas autorizaciones previas ¿es ágil y eficiente?
5. En cuanto a la recaudación de los valores por concepto de la sanción por siembra nueva. ¿Considera usted que estas recaudaciones están siendo o serán utilizadas para el beneficio directo del sector productor?
6. ¿Cree usted importante implementar la creación de un reglamento que proporcione una tabla referencial para la aplicación de la sanción por siembras nuevas?
7. Opinión Personal sobre la situación actual del sector productor Bananero.

Anexo 5 – Evidencias de realización de entrevistas virtuales a productores

14/2/22, 1:48

Correo de Universidad Laica Vicente Rocafuerte - NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION...



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

3 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

26 de enero de 2022, 14:58

Para: "grupoayala2016@gmail.com" <grupoayala2016@gmail.com>

Muy buena tarde estimado Ing. Ronald Ayala.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Productor.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista. Mucho agradecemos enviamos por esta vía su respuesta.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Ronald Ayala.docx**

94K

Grupo AYALA <grupoayala2016@gmail.com>

27 de enero de 2022, 18:11

Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

[El texto citado está oculto]

 **img183.pdf**

566K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

28 de enero de 2022, 11:10

Para: Grupo AYALA <grupoayala2016@gmail.com>

Buen día estimado Ing. Ronald.-

Muchas gracias por su colaboración en esta entrevista escrita, su aporte es muy valioso para este proyecto de investigación con fines académicos.

Muchas gracias, tenga un excelente día.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

[El texto citado está oculto]

14/2/22, 1:50

Correo de Universidad Laica Vicente Rocafuerte - NOTIFICACIÓN - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACI...



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACIÓN - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

4 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: edar1969mi@hotmail.com

31 de enero de 2022, 20:28

Muy buen día estimado Ing. Edward Acosta-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Productor.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista. Mucho agradecemos enviamos por esta vía su respuesta.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Edward Acosta.docx**
94K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: edar1969mi@hotmail.com

2 de febrero de 2022, 10:42

Buen día estimado Ing.

Vuelvo a enviar la entrevista, ya que al parecer la universidad tiene problemas con su servidor de dominio.

Saludos cordiales.
Ariana

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Edward Acosta.docx**
94K

Edward Dennis Acosta Robinson <edar1969mi@hotmail.com>
Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

3 de febrero de 2022, 20:34

Ariana buenas noches

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Enviado: Monday, January 31, 2022 8:28:20 PM



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACIÓN - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

3 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: iromeroh25@gmail.com

31 de enero de 2022, 19:56

Muy buen día estimado Ing. Patricio San Martín.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Productor.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista. Mucho agradecemos enviamos por esta vía su respuesta.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Ivan Romero.docx**

94K

Ivan Alejandro Romero Herrera <iromeroh25@gmail.com>
Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

4 de febrero de 2022, 15:41

Estimada;

Me permito adjuntar entrevista escrita.

Slds

Ivan Romero

Libre de virus. www.avg.com

[El texto citado está oculto]

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Ivan Romero.docx**

115K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: Ivan Alejandro Romero Herrera <iromeroh25@gmail.com>

4 de febrero de 2022, 15:46

Buenas tardes.-



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACIÓN - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

4 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: oreste_sanmartin@hotmail.com

27 de enero de 2022, 11:13

Muy buen día estimado Ing. Patricio San Martín.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Productor.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista. Mucho agradecemos enviarnos por esta vía su respuesta.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Patricio San Martín.docx**
94K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: oreste_sanmartin@hotmail.com

6 de febrero de 2022, 14:19

[El texto citado está oculto]

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Patricio San Martín.docx**
94K

oreste patricio san martin cuenca <oreste_sanmartin@hotmail.com>
Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

6 de febrero de 2022, 15:00

De: Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>**Enviado:** domingo, 6 de febrero de 2022 14:19**Para:** oreste_sanmartin@hotmail.com <oreste_sanmartin@hotmail.com>**Asunto:** Fwd: NOTIFICACIÓN - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

[El texto citado está oculto]

 **FICHA ENTREVISTA-Productor Patricio San Martín.docx**
95K



Patricia Ávila
últ. vez hoy a la(s) 12:24 a. m.



No es necesario que imprima 🙏 3:28 p. m. ✓

Patricia Ávila

📎 0:22

Muchas gracias 😊 3:28 p. m. ✓

Ok mijita 3:38 p. m.

Descargar "FICHA ENTREVISTA-Productora Patricia Avila.pdf"

UNIVERSIDAD CAUCA VICERECTORADO DE GESTIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

Entrevista Correspondiente al Proyecto de Investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador" - Autor: Ariana Cristina Narváez Uda.

FICHA ENTREVISTA-Productora ...

2 páginas · PDF · 105 kB 4:54 p. m.

0:04 4:54 p. m.

Mil gracias 5:01 p. m. ✓



➡ Reenviado

FICHA ENTREVISTA-Productora ...

1 página · DOCX · 95 kB 6:02 p. m.

Muchas gracias 😊 6:27 p. m. ✓



Escribe un mensaje aquí



Anexo 6 – Evidencias de realización de entrevistas virtuales a Abogadas

14/2/22, 2:06

Correo de Universidad Laica Vicente Rocafuerte - NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACI...



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

3 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: "naty.logrono@gmail.com" <naty.logrono@gmail.com>

26 de enero de 2022, 12:47

Muy buen día estimada Ab. Nathaly Logroño.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Legal.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Abogada Nathaly Logroño.docx**
95K

Nathaly Logrono Aguilar <naty.logrono@gmail.com>
Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

28 de enero de 2022, 18:28

Estimada

Adjunto la entrevista con mis comentarios personales sin alguna otra indicación para el proyecto de investigación.

Ab. Nathaly Logroño
Analista Jurídica

 Comparto 'FICHA ENTREVISTA-Abogada Nathaly Logroño' contigo

[El texto citado está oculto]

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: Nathaly Logrono Aguilar <naty.logrono@gmail.com>

14 de febrero de 2022, 2:05

Estimada Abogada Nathaly.-

Muchas gracias por su colaboración profesional con esta entrevista escrita, que es de gran aporte académico para el sector bananero.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

[El texto citado está oculto]



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

4 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

26 de enero de 2022, 14:23

Para: "alexpetroche@yahoo.com" <alexpetroche@yahoo.com>

Muy buen día estimada Ab. Alexandra Petroche.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Legal.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista. Mucho agradecemos enviarnos por esta vía su respuesta.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narváez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. **FICHA ENTREVISTA-Abogada Alexandra Petroche.docx**
95K**Alexandra Petroche** <alexpetroche@yahoo.com>

27 de enero de 2022, 17:01

Responder a: Alexandra Petroche <alexpetroche@yahoo.com>

Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

Listo Querida Ariana , muchas grs por la entrevista
att**Ab Alexandra Petroche Romo**

cel 0994473715

Estudio Lexus-DATAFACIL S.A.

tlf 2611122

[El texto citado está oculto]

 **FICHA ENTREVISTA-Abogada Alexandra Petroche.pdf**
338K**Alexandra Petroche** <alexpetroche@yahoo.com>

27 de enero de 2022, 17:12

Responder a: Alexandra Petroche <alexpetroche@yahoo.com>

Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

Querida este es el archivo correcto

grs

Ab Alexandra Petroche Romo

cel 0994473715

Anexo 7 – Evidencia de realización de entrevista virtual realizada a empresario bananero

14/2/22, 2:12

Correo de Universidad Laica Vicente Rocafuerte - NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION...



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

3 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: "jocgrunauer@gmail.com" <jocgrunauer@gmail.com>

26 de enero de 2022, 11:33

Muy buen día estimado Ing. Jose Grunauer R.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: EMPRESARIAL.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903
Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Empresario Jose Grunauer.docx**
95K

JGrunauer <jgrunauer@lombri.com>
Para: Ariana Narvaez <arinrv296@gmail.com>, anarvaezu@ulvr.edu.ec

26 de enero de 2022, 14:45

Srta. Ariana Narvaez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

En relación a su solicitud, me permito adjunto la información solicitada en base a mi punto de vista.

Gracias por la oportunidad que se me da.

Por favor confirmar recepción.

Saludos

Ing. Jose Grunauer R.

 **FICHA ENTREVISTA-Empresario Jose Grunauer.docx**
97K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

26 de enero de 2022, 14:47

Anexo 8 – Evidencias de realización de entrevistas virtuales a servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería

14/2/22, 2:16

Correo de Universidad Laica Vicente Rocafuerte - NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION...



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

3 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: angela_pozo1972@yahoo.es

26 de enero de 2022, 14:26

Muy buena tarde estimada Ab. Angela Pozo.-

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Público.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista. Mucho agradecemos enviarnos por esta vía su respuesta.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Servidor Publico Ab Angela Pozo.docx**
94K

Angela Pozo <angela_pozo1972@yahoo.es>
Para: Narváez Unda Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

27 de enero de 2022, 14:05

Ari:

Adjunto lo solicitado

Saludos,
Angela

----- Mensaje reenviado -----

De: Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: "angela_pozo1972@yahoo.es" <angela_pozo1972@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022, 14:27:06 GMT-5

Asunto: NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **FICHA ENTREVISTA-Servidor Publico Ab Angela Pozo.docx**
94K

 **FICHA ENTREVISTA-Servidor Publico Ab Angela Pozo.docx**
99K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: Angela Pozo <angela_pozo1972@yahoo.es>

28 de enero de 2022, 11:09

Buen día estimada Ab. Angela.-

Muchas gracias por su colaboración en esta entrevista escrita, su aporte es muy valioso para este proyecto de investigación con fines académicos.



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

3 mensajes

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: vaf_20052@hotmail.com

26 de enero de 2022, 12:08

Muy buen día estimada Ab. Valeria Alvarado

Agradezco su colaboración en formar parte del grupo de especialistas que nos compartirán su criterio, para la fundamentación del proyecto de investigación "Falta de Normativa en la Regulación de la Producción de Banano en Ecuador". En la categoría: Público.

Muchas gracias por su atención, adjunto la ficha de entrevista.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

 **FICHA ENTREVISTA-Servidor Publico Ab Valeria Alvarado.docx**
94K

Valeria Alvarado Farfán <vaf_20052@hotmail.com>
Para: "Narváez Unda, Ariana Cristina" <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

27 de enero de 2022, 16:28

Ab. Valeria Alvarado F.

De: Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022 17:08
Para: vaf_20052@hotmail.com <vaf_20052@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACION - ENTREVISTA ESCRITA DE PROYECTO DE INVESTIGACION

[El texto citado está oculto]

 **FICHA ENTREVISTA-Servidor Publico Ab Valeria Alvarado.docx**
95K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: Valeria Alvarado Farfán <vaf_20052@hotmail.com>

28 de enero de 2022, 11:10

Buen día estimada Ab. Valeria.-

Muchas gracias por su colaboración en esta entrevista escrita, su aporte es muy valioso para este proyecto de investigación con fines académicos.

Muchas gracias, tenga un excelente día.

Saludos cordiales,



Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>

Entrevista como funcionario público

2 mensajes

JGrunauer <jgrunauer@lombricorp.com>
Para: anarvaezu@ulvr.edu.ec

28 de enero de 2022, 10:48

Srta. Ariana Narvaez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Me permito adjuntar las respuestas a su entrevista

Muchas gracias por considerarnos.

Att.

Ing. Jose Grunauer R

**FICHA ENTREVISTA 2 -Servidor Publico Ing Jose Grunauer.docx**
97K

Narváez Unda, Ariana Cristina <anarvaezu@ulvr.edu.ec>
Para: JGrunauer <jgrunauer@lombricorp.com>

28 de enero de 2022, 11:11

Buen día estimado Ing. José.-

Muchas gracias por su colaboración en esta entrevista escrita, su aporte es muy valioso para este proyecto de investigación con fines académicos.

Muchas gracias, tenga un excelente día.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda

C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

[El texto citado está oculto]



Ariana Narvaez <arinrvz96@gmail.com>

FICHA ENTREVISTA

2 mensajes

Jazmin Elena Aguirre Rubio <jaguirre@mag.gob.ec>
Para: "arinrvz96@gmail.com" <arinrvz96@gmail.com>

8 de febrero de 2022, 16:04



FICHA ENTREVISTA-Servidor Publico Ab Jazmin Aguirre DEFINITIVA.docx
95K

Ariana Narvaez <arinrvz96@gmail.com>
Para: Jazmin Elena Aguirre Rubio <jaguirre@mag.gob.ec>

14 de febrero de 2022, 02:22

Estimada Abogada Jazmin.-

Muchas gracias por su colaboración profesional con esta entrevista escrita, que es de gran aporte académico para el sector bananero.

Saludos cordiales,

Srta. Ariana Narvaez Unda
C.I. 2350284903

Estudiante del 9no semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

El mar, 8 feb 2022 a la(s) 16:06, Jazmin Elena Aguirre Rubio (jaguirre@mag.gob.ec) escribió:

|